

LA DISCRIMINACIÓN DEL SATANISMO COMO RELIGIÓN EN
COLOMBIA

The discrimination of Satanism as a religion in Colombia

SEBASTIÁN QUINTERO BRUN
Estudiante Derecho

ALEXÁNDER HINCAPIÉ GARCÍA
Asesor

Monografía temática

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA-UNAULA
FACULTAD DE DERECHO
MEDELLÍN, COLOMBIA
2016

CONTENIDO

RESUMEN (ABSTRACT).....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
Capítulo I.....	8
EL CONCEPTO DE RELIGIÓN.....	8
Religión desde la antropología y la sociología.....	8
Religión desde la filosofía de David Hume.....	19
Capítulo II.....	23
EL SATANISMO COMO RELIGIÓN.....	23
¿Qué es satanismo?.....	23
Capítulo III.....	33
CONTRA UN NUEVO OSCURANTISMO.....	33
Artículo 5 de la ley estatutaria sobre la libertad religiosa y de cultos: ¿una legislación arbitraria?.....	33
¿Libertad de conciencia o libertad religiosa?.....	39
Capítulo IV.....	42
LA PROTESTA DE LUCIFER.....	42
Sobre el concepto de religión.....	43
Las máscaras de la moralidad.....	47
CONCLUSIÓN.....	55
BIBLIOGRAFÍA.....	57

RESUMEN (ABSTRACT)

En esta monografía de tipo investigativo se devela una circunstancia problemática a nivel jurisdiccional en Colombia, apuntando precisamente a la materia de los derechos fundamentales. La ley 133 de 1994 regula la libertad religiosa y de cultos y despliega una serie de derechos y facilidades a los diferentes tipos de fenómenos catalogados como *religión*. Sin embargo, se plantea aquí, no solo la posibilidad, sino la evidente discriminación de varias prácticas en su artículo 5, incluidas entre estas, el satanismo. Dada la nulidad documental que existe sobre esta especificidad, se procuró delimitar por el conocimiento filosófico, y científico de tenor antropológico y sociológico, lo que se debe entender por *religión*. Así las cosas, se concluyó que nociones como la divinidad y el animismo no son inherentes al fenómeno social religioso; y en un contraste con la normatividad y sentencias vigentes, amparado por los tratados internacionales de derechos humanos, no hay razón para la exclusión del satanismo de la aplicación de un derecho fundamental.

Palabras Claves: satanismo; religión; divinidad; discriminación; fenómeno social religioso; ley 133 de 1994; derecho fundamental; tratados internacionales de derechos humanos.

INTRODUCCIÓN

La legislación Colombiana cuyo oficio está orientado a nivelar un satisfactorio estado social de derecho legitimado por la democracia, procuró operar en adelante como protectora de los derechos fundamentales, y con la carta política de 1991 trajo consigo el proyecto de reconocer y garantizar la pluralidad religiosa y de culto; precisamente ha llegado a su apogeo con la creación de la ley 133 de 1994 por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política, donde se despliega desde su contenido una serie amparada de derechos relativos a la práctica, confesión, conservación, expresión de credos o manifestaciones revestidos de carácter religioso. Útiles capacidades confiere a las personas que desean ostentar el libre ejercicio relacionado con sus concepciones filosóficas o espirituales. Sin embargo, clama presteza detenerse a estudiar unos puntos donde esta ley podría flaquear respecto al contorno de la realidad que involucra los derechos de personas que con el acrecentamiento de la información y el liberalismo de doctrinas optan por profesar o mantener costumbres que no han sido visualizadas por la redacción de la mencionada ley, tal es el caso de “los fenómenos psíquicos o parapsicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas o espiritistas” que nombrados en el artículo 5, carecen del cúmulo de facultades inherentes a dichos preceptos reglamentarios. Se vislumbra un problema de predisposición a marginar estos actos de la esfera pública y privada, toda vez que la cultura popular se ha encargado de difuminar la verdadera estructura dogmática y axiológica de ritos y creencias sobre las cuales no es necesaria la transgresión de una moral pública colombiana —que a su vez, es cuestionable e indefinible—, para su libre manifestación. También es posible encontrar un caótico y malogrado acervo conceptual utilizado por la corte constitucional para definir lo que es una religión, tipo confesionario, moral, conceptos que tal como el mundo se desarrolla, mutan y se actualizan sustentablemente por la lógica y el razonamiento antropológico. Y aun, si en el más nefasto de los casos, se deniega un pulcro reconocimiento a las prácticas que se reputan de haber sido marginadas, es menester realizar un análisis del por qué las facultades que esta ley confiere deberían ampliarse para una plena garantía que pueda evitar la vulneración de otros derechos fundamentales:

...uno de los derechos más substanciales del ser humano, que no se limita al ámbito cívico y cuyas manifestaciones se extienden a diversas actividades que también encuentran protección, y que por hallarse inmersas en tales instrumentos jurídicos, en virtud de lo establecido en nuestra propia Carta Política, hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y su contenido es de obligatorio cumplimiento para el Estado. (Nieto Martínez, 2005, p.317).

La sustentación de estos problemas puede integrar una advertencia sobre la materialidad del laicismo colombiano, pues si bien se ha logrado una, cuando menos, observable separación del estado y la iglesia católica como predominio en el escenario de las políticas públicas, esto se configura como una formalidad entintada a la hora de examinar la realidad.

Es de sapiencia popular que Colombia con su construcción de la carta de 1991 logró una escisión formalizada entre estado y la iglesia católica, la cual desde la época de la colonia ha venido influyendo y presionando en la esfera social, cultural y por supuesto, política. Pero remover las actuaciones del país en nombre de una figura monoteísta en el prólogo de la carta y sucesos análogos en materia jurídica no han sido suficientes para despejar el óbice que todavía significa dentro de las decisiones públicas y tópicos de importancia comunal como proyectos de ley civiles —por ejemplificar, la omisión prolongada de la igualdad ante la ley, en los debates sobre matrimonio igualitario—. Así pues, una demostrable omisión a los derechos fundamentales más vinculados a la libertad de culto y a ese mismo derecho puede ser sustentable por medio de una investigación que otorgue resultados prácticos materializados desde la teoría lógica más pedantemente posible, porque, es de precisar que la lógica y los argumentos que se erigen a partir de esta, junto con el archivo histórico, son los mejores pilares para la cimentación del derecho objetivo más allá de toda moral cuestionable; reitero, para enfatizar la producción jurídica se debe aislar la predisposición moral y simple convicción tradicional de los pueblos.

Como punto de partida, naturalmente, hay que empeñarse en visualizar los antecedentes que se han venido dando sobre el conflicto aquí expuesto; pero resulta que este objeto está condicionado por unas particularidades tan específicas que se hace difícil rastrear la discriminación esencialmente, al satanismo, por este u otro derecho fundamental. No obstante, se presenta una frágil hilera que puede llegar a instruir sobre la temática a tratar. A saber: El origen más remoto en cuanto a sofisticación se remonta a la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano de 1789 y en la primera enmienda de la constitución de Estado Unidos. Ambos

otorgan un suspiro de libertad religiosa, la constitución de E.U. impetra la cláusula de que ninguna religión será estatal y de que el estado no podrá obstruir el libre ejercicio de la religión.

En nuestra esfera histórica el contrapeso fue ejercido por el partido liberal contra las doctrinas conservadoras que influían en la tenencia de ámbitos como la educación a manos de la iglesia. No obstante la carta del 86 mantenía la fe católica como imperante. Además de lo popularmente conocido, la carta del 91 acuñó la declaración universal de derechos humanos y el pacto de san José dentro del bloque de constitucionalidad, y de estos se inspiró para tutelar, religión y entiéndase con firmeza: creencias. La ley estatutaria que compete, demuestra que la libertad religiosa y de cultos pasó de ser un derecho subyacente a la libertad de conciencia a ser un derecho autónomo en la carta del 91. En nuestro ordenamiento jurídico las sentencias T 430/93, y la T 263 /98 la corte ligó el discurso religioso con la libertad de expresión pero siempre concierne a hechos de la realidad, en la 659/02 se protege la decisión personal de practicar elementos alusivos al culto, en la 474/96 prima la patria potestad sobre las decisiones religiosas del menor. Estas serían algunas de las pautas para comprender el contenido y la esencia del derecho fundamental en sí, pero en cuanto a la discriminación del satanismo por ley se trata, no se encuentra un solo rastreo histórico preponderante, es decir, el tema es sumamente aislado y desentendido de los movimientos o contextos de posible identificación. Sin embargo, sí se puede manifestar desde bases como la teoría social una interpretación del satanismo en la sociedad. Por ejemplo, desde perspectivas como las de Carolyn Eng Looi Tan, Kersey Graves, Henry A. Kelly, se puede clasificar la cosmogonía actual del diablo en cinco modalidades: el mito ideológico, el funcionario celestial de dios, proyección del mal humano, metáfora del ángel caído y un oponente equivalente a dios. Se denota la persistencia del diablo anclado al concepto de maldad continúa vigente, pues sucesos como la segunda guerra mundial concentran un paradigma de subjetividad colectiva donde la maldad se tiene como antípoda a lo bueno, y definiendo tales de manera costumbrista, se condena a la maldad como una actividad que debe ser castigada y condenada en la tortuosa experiencia del infierno:

Existe una transmutación social y cultural de la figura de Satanás en el imaginario de la postmodernidad y no es posible sustentar la tesis de que el diablo no se encuentra presente contemporáneamente; pudo haber sufrido los efectos de una secularización, pero al igual que la religión, también ha sentido los efectos de un proceso de resurgimiento religioso, que se inicia en los en la década de 1960 -al igual que la postmodernidad- y que permite afirmar que el culto efectivo a Satán -por

minoritario que pudiese ser, según Introvigne⁵⁵ a través de nuevas sectas como la Iglesia de Satán o el Templo de Seth, se enmarca dentro de los nuevos movimientos religiosos⁵⁶ ... (Orellana F; 2013).

Es necesario postrar el ojo ante esta investigación puesto procura adaptarse a la exigencia liberal de la época contemporánea; numerosos tipos de pensamiento, credos y rituales se muestran emergentes para las mentes perplejas que deben hacer valer los valores arcaicos y promulgados como la mera tolerancia y el respeto, pues por lógica, estos son valores de interés común. Construcciones jurisprudenciales como el derecho a la libertad de expresión no se exhibe suficiente para colmar tales expectativas, se pretende entonces proteger los trabajos de otras ciencias y disciplinas; el parafraseo y vago recurso conceptual en las tutelas y acciones por inconstitucionalidad que se articulen a la temática y con mira en preservar la síntesis conductual del operador jurídico a favor de una colectividad egoísta y contradictoria pueden ser evitados gracias al material dialéctico que se esmera sustraer de este estudio.

¿En qué medida la exclusión del satanismo dentro del ámbito de aplicación de la Ley 133 de 1994, a través de la cual se regula la libertad religiosa y de culto en Colombia, se constituye en un caso de discriminación religiosa que se contradice con los derechos fundamentales otorgados en la misma Ley?

Capítulo I

EL CONCEPTO DE RELIGIÓN.

Como premisa más esencial que conformará uno de los elementos nucleares del tópico principal, se debe anteponer a todo elemento expositivo el concepto de religión; porque su renovable estructura nos plantea un horizonte significativo de abundante amplitud, y como tal, una labor primordial consiste en desentrañar desde una forma inductiva, es decir, desde la generalización hasta la particularización, lo que realmente contrasta con los paradigmas de la realidad. La religión es un tema ambiguo que da lugar a partir su inherente cualidad de sacro, es un catalizador de irracionales rasgos de la conducta humana, y más allá de toda casualidad es imperante en el carácter materializado a través de decisiones y hábitos. Al sentimiento religioso se le ha marcado de admirable y reprochable por igual, no se coagula jamás como una mera simpleza a consideración de los entes circundantes de quien lo padezca o aborrezca, y por este mismo hecho es indiscutible que promueve un papel fundamental en la totalidad de las relaciones sociales, tanto así, que en el tramo continuo de la historia han surgido movimientos, organizaciones y cultos cuyo zócalo inspirativo es la sacralidad en comunión o bien, la rebelión a los dogmas. Por estas y muchas, enormes, montañas de razones, es acucioso indagar por una conceptualización adecuada y acorde a nuestros días, sin dejar a un lado lo que en un principio se intentó proclamar por religión. Por supuesto que no se pretende aquí instaurar un significado definitivo, sin embargo, se procura mostrar fuentes de sumo raciocinio.

Religión desde la antropología y la sociología

Siendo así las cosas, permítaseme atribuirle la competencia de este riguroso rol, en primer lugar a la antropología y a la sociología, que en esta temática tiene que aportar como punto de auge moderno en el área del estudio de la religión el renombre de personajes como Durkheim, quien cuestiona sobre el origen de la cualidad de sagrado; de Weber, con su *Verstehen* (comprensión) que muestra una sociología interpretativa; de Freud y su diferenciación de ritos personales y colectivos; y de Malinowski quien contrapone religión y sentido común. Estos cuatro personajes son catalogados por el antropólogo estadounidense Clifford Geertz como claves en la investigación para la comprensión del mundo religioso, no obstante, según Geertz, pese a ser un punto de partida inevitable, requiere de actualización:

La idea de que la religión armoniza las acciones humanas con un orden cósmico y proyecta imágenes de orden cósmico al plano de la experiencia humana no es ninguna novedad. Pero se la ha investigado poco, de manera que no tenemos mucha idea de cómo, en términos empíricos, se realiza este particular milagro. Sólo sabemos que se realiza anualmente, semanalmente, diariamente y para algunas personas casi a cada hora; poseemos una enorme bibliografía etnográfica para demostrarlo. Pero no existe el marco teórico que nos permita dar una explicación analítica como la que podemos dar en el caso de la segmentación del linaje, o en el de la sucesión política, o en el de las relaciones laborales, o en el de la socialización del niño” (Geertz, 2003, p. 89).

Con esta idea se pone de manifiesto que la religión está relacionada con un denominado “orden cósmico”. Que todo accionar humano tiene una conexidad con un universo en el cual reside el origen de sus principios o virtudes, o bien, su corporeidad. Pero nótese que esta suposición no se encuentra exenta de objetivación probable, pues con la misma se hace referencia a la falta de delimitación metafísica, en el momento en que a este “vivir”, a esta sensación, la acusa de una experiencia demostrable. Y como buen carácter científico, la expresión “milagro” no significa en demasía un fenómeno paranormal, se interpreta que es un epíteto paralelo a una serie de conductas extrañas que hasta ahora no han tenido un esclarecimiento claro del porqué surgen. Y es oficio de un marco teórico relevante desvelar la causa de aquel “milagro”. Pero, ¿por qué resulta insuficiente el estudio abogado por figuras tan decentes en el campo del progreso? ¿Qué es lo que han expuesto y dónde se originó este ‘estancamiento’ en el estudio de este fenómeno?

A manera de vislumbrar la dificultad que ha tenido el proponer una definición concluyente sobre el concepto de religión, se procede a verificar los hallazgos o aportes, de mentes que se dedicaron a construir la base del pilar. Entre ellos, los de Émile Durkheim, sociólogo y filósofo francés, que desempeñó en su arduo trabajo una separación de lo sacro y lo profano como naturalidad de la religiosidad. Fue él mismo quien se atrevió a ofrecer una definición de gran tenor “Llegamos pues a la definición siguiente: Una religión es un sistema solidario de creencias y de prácticas relativas a las cosas sagradas, es decir, separadas, interdictivas, creencias a todos aquellos que unen en una misma comunidad moral, llamada Iglesia, a todos aquellos que adhieren a ellas”. (Durkheim, 1912, p. 66)

Aquí se puede observar en lo que se descompone tal afirmación. Que como particularidad de este sistema, es imprescindible que sea solidario, que se realice en comunión, cuando menos, el compartir de “creencias y prácticas”. (Resáltese esta expresión ‘creencias y prácticas’ pues será de vital importancia para declaraciones futuras). También se refiere a lo sagrado como ‘separación’ o ‘interdictivas’ creencias. Lo que quiere demostrar que todo lo sacro es una separación de lo cotidianamente terrenal y ejerce como ligamento para las personas a que se adhieran a la misma iglesia o comunidad que profese ese tipo de moral en común. Pero es función del estudiante no caer en las aparentes determinaciones, pues como bien se ha dicho, la separación es en función de lo que se considera profano, y para este tipo de antropología quiere decir que debe haber otro lugar, otra “morada” en donde se crea o radica la experiencia sagrada. No significa pues, que dicha parada tenga que tener una luminosidad etérea o ser un plano astral, a las cuales se le llamarían de naturaleza animista:

... La otra tiene por objeto los seres espirituales, los espíritus, almas, genios, demonios, divinidades propiamente dichas, agentes animados y conscientes como el hombre, pero que sin embargo se distinguen de él por la naturaleza de los poderes que se les atribuyen y, sobre todo, por el carácter particular de que no afectan los sentidos de la misma manera: normalmente no son perceptibles a los propios humanos. Se llama animismo a esta religión de los espíritus (Durkheim, 1912, p.68).

Dada esta explicación, se remonta a desvirtuar con un tajo contundente que el aspecto religioso del hombre se alberga en un mundo de componentes animistas. “La teoría animista implica, por otra parte, una consecuencia que es quizás su mejor refutación. Si fuera verdadera, habría que admitir que las creencias religiosas son otras tantas representaciones alucinatorias, sin ningún fundamento objetivo”. (Durkheim, 1912, p.98). Esto es en respuesta a Edward B. Tylor, quien sostenía que el animismo era utensilio de las primeras religiones para soltar explicaciones a cómo funcionaban las cosas. Pero, la veracidad de la teoría animista como un factor religioso se derrumba desde la perspectiva social de Durkheim, pues en primer lugar, el único sustento que tiene son testimonios sobre la duplicidad del ser en el alma en períodos oníricos. Según él, el animismo no puede constituir la religión primordial; la existencia de una trasmigración del alma y su desborde del cuerpo daría lugar al concepto del alma, pero esto también, brindaría su

génesis a la composición de los dioses. Los dioses y las figuras místicas que tanto se habrían de contemplar con esplendoroso fervor tan solo serían multiplicidades creadas por la causa de la alucinación del ser humano en sus períodos de sueño. La teoría animista se viene abajo y queda por encontrar otra causalidad a los extraños fenómenos religiosos.

Con talante definitivo se vuelve a propagar la religiosidad como un misterio que no puede ser explicado por confundir las causas y los efectos. “En efecto, en rigor ésta puede explicar la creencia en un mundo de los espíritus; pero el mundo de los espíritus no es el mundo de lo sacro. Lo esencial, a saber lo sacro, permanece sin explicación. Ni las fuerzas naturales, ni los espíritus o las almas que flotan alrededor de los vivos son sacros por sí mismos. Sólo la sociedad es una realidad sagrada para sí misma” (Montesino de la Rosa, 2006)”. Se denota con un desempeño plausible que aunque alguien tratase de fundamentar con inmenso tedio y sacrificio lo real que puede llegar a ser un mundo animista, en todo caso, sería el porvenir de un cúmulo de entidades que nada o poco tienen que ver con la religiosidad del ser humano. Dios no es un elemento sustancial, ni siquiera considerable para erigir lo que se debe entender por religión. Pues esta es una facultad propia del ser, debe tener albor en un ente pensante o accionante y va redirigido a sus propios intereses, todos los cuales incluyen a su vez su propia comunidad con la que pueda sentirse identificado. Esto lo resalta Durkheim:

...todo misterio desaparece desde el momento en que se ha reconocido que la razón impersonal no es más que otro nombre dado al pensamiento colectivo. Pues este sólo es posible por el agrupamiento de los individuos; él los supone por lo tanto y, a su vez, ellos lo suponen porque sólo pueden mantenerse agrupándose. El reino de los fines y de las verdades impersonales no puede realizarse más que con el concurso de las voluntades y de las sensibilidades particulares, y las razones por las cuales éstas participan en él son las mismas razones por las cuales ellas concurren. (Durkheim, 1912, p. 641).

Con citas contundentes como esta se propone que toda razón impersonal, en este caso, dígame el sentimiento de que un ‘algo’ religioso habita en cada individuo, solo es posible gracias a este y a su conjunción dentro de una colectividad organizada y direccionada a ejecutar un concreto tipo de finalidades. Es la colectividad misma y su pensamiento quien permite la dialéctica de poderes trascendentes al hombre, por no mencionar la herramienta del lenguaje que ya de por sí

promueve a una retórica de concatenadas confusiones. Y la agrupación que es concurrente con una iglesia establecida ya es bien mencionada en la definición de Durkheim.

Entrelazado a la labor de Durkheim y como preámbulo para lograr un eficiente desarrollo de este cuerpo expositivo es relevante que atemos a todo este tipo de argumentos las provisiones que el historiador de las religiones Mircea Eliade nos ofrece, porque su labor ha horadado en búsqueda de los elementos alusivos a toda religión. En una de sus imponentes obras nos provee un material digno de aunar a lo ya mencionado, ejemplo de esto es: “Para el hombre religioso el espacio no es homogéneo; presenta roturas, escisiones: hay porciones de espacio cualitativamente diferentes de las otras” (Eliade, 1985, p. 25). A lo que quiere hacer mención con esto es que para el hombre que en su diario devenir no sesga el actuar religioso, al contrario, siempre se acompaña de este en un momento espacial de concreta “iluminación”. Cuando una persona realiza su protocolaria oración o agradecimiento, cuando va a la iglesia, o ejerce un determinado acto avalado por su confesión en un recinto designado especialmente para este tipo de accionar, está saliéndose del tiempo profano para trasladarse a un espacio sagrado.

También se nos postra la siguiente idea alusiva:

Si tuviéramos que resumir el resultado de las descripciones precedentes, diríamos que la experiencia del espacio sagrado hace posible la «fundación del mundo»: allí donde lo sagrado se manifiesta en el espacio, lo real se desvela, el mundo viene a la existencia. Pero la irrupción de lo sagrado no se limita a proyectar un punto fijo en medio de la fluidez amorfa del espacio profano, un «Centro» en el «Caos»; efectúa también una ruptura de nivel, abre una comunicación entre los niveles cósmicos (la Tierra y el Cielo) y hace posible el tránsito, de orden ontológico, de un modo de ser a otro. (Eliade, 1985, p. 59).

Se sugiere que se interprete a Eliade en plena conjunción con lo que aquí se desarrolla, recordemos que para Durkheim lo sagrado es, a su vez, una cualidad interdictiva que presupone la salida del mero pensamiento individual hacia el social. Y es precisamente esto lo que el individuo está realizando al acudir al espacio ‘sagrado’, está apoyando emocionalmente la identidad de su grupo social. La relación cielo-tierra puede versarse entre los creyentes como una retrotracción momentánea a sus respectivos mitos de la creación en el momento en el que acuden al templo. Pero desde la sociología ya descrita esa relación se ve fraguada por un mero

sentimentalismo y compañerismo social que necesitó fundarse historias para su propia promoción.

Teniendo ya en cuenta los aportes de Durkheim, podemos configurar un mayor entendimiento si lo contrastamos con Max Weber y su conducir en este campo algo aislado de lo que podría llegar a considerarse conocimiento. Se había mencionado que el concepto de *Verstehen* de Weber es esencial para una comprensión global del zócalo que fomenta despejar nuestro problema:

“Weber creía que los sociólogos tenían una ventaja sobre los científicos naturales. Esta ventaja residía en la capacidad de los sociólogos para comprender fenómenos sociales, mientras el científico natural no podía conseguir una comprensión similar del comportamiento de un átomo o de un componente químico” (Ritzen, 1993, p.10). Se había llegado a promulgar erróneamente que el concepto de *Verstehen* era una mera sinonimia de un método que acarrearba una amplia subjetividad en la investigación del sociólogo, tal vez que llegase a originar una gran intuición de lo que el sujeto de conocimiento debiera ejecutar en su análisis. Pero Weber defendió su terminología arguyendo que se trataba de una parte elemental de un método sistemático cuyo ímpetu estaba dirigido a la comprensión e investigación de la cultura. “L.M. Lachman ha sido particularmente claro cuando afirma: «Los aspectos del programa que nos interesan no son los millones de propósitos que el individuo persigue, sino los elementos comunes de las normas e instituciones y el ambiente general en el que todos esos planes deben ser emprendidos» (Ritzen, 1993, p.12). Lachman reitera con su propia parla los enunciados de Weber sobre el *Verstehen* a la hora de ser una especie de instrumento que por supuesto concierne a la generalidad del ámbito cultural, y como parte crítica de la cultura, se encuentran las instituciones que proyectan las diferentes necesidades de estímulos que aún se debe demostrar si se refutan inherentes o artificiales a la sociedad humana. Y Qué sería de una religión sin la existencia de su personalísima institución, llámesele a esta iglesia, o templo en un sentido más material. De todo esto se pue inferir, pues, que tarde o temprano el análisis religioso debía caer en una sociología que buscara otorgarle compendio a la cultura de las civilizaciones y que por ende, este viene a ser un referente que requiere arduo intento explicativo.

Entonces, el tramo que Weber le dedicó a la religión es altamente complejo, sin embargo, se ostentará una interpretación que se puede considerar válida de la maestría con la que él participó

en esta Ecuación: No sobraría decir que en sus inicios era un hombre de fe, luterano. “Pero cuando aborda el estudio de las religiones, sea el judaísmo o el calvinismo, se impone a sí mismo una radical “neutralidad axiológica” y da muestras de una impresionante erudición histórica”. (Alcoberro, en línea). La simbiosis que resulta del accionar de su mente con la historicidad plana de las religiones le habían llevado a una posición de sensatez a la que denominó neutralidad axiológica, el alcance hermenéutico de esta premisa se puede, irónicamente, valorar como una falta de valoración o coyuntura moral frente al mundo, de aquí nace su terminología “desencantamiento”. Pero a pesar de tomar una decisión tan pétrea respecto a lo que las mitologías religiosas promulgan, realza un salvamento especial. Que con indiferencia a lo ya aclarado, “para WEBER, la religión no puede ser rechazada como si se tratara de algo irracional. Incluso la magia de ayer, contra la que hoy lucha la racionalización, fue racional en su momento”. (Alcoberro, en línea). Con esto hace un paralelo de la cualidad regente de la religión con la normatividad que convive con aquella. Puede parecer a simple vista una obviedad el hecho que tras cada imposición de connotación religiosa persiste un evidente interés racional, con elevada probabilidad de maquinación y a sabiendas de lo que se quiere cosechar. “Si la racionalidad y la irracionalidad existen conjuntamente en el seno de las religiones es porque el comportamiento religioso es, también, un tipo de acción social” (Alcoberro, en línea). Es debido a esta conjetura que en su obra ‘Sociología de la Religión’ el autor vindica dicho ensayo a ‘un aporte a la tipología y sociología del racionalismo’ con lo cual clasifica y distingue con claridad dos formas de realidad, por así decirlo, dos tipos de aspectos religiosos que pueden ser inferibles, precisamente, de un modo racional: el ascetismo y el misticismo. Considera que el mundo occidental lleva más arraigado en sí el tipo asceta, pues es esta faceta de la religiosidad la que posee una forma “activa”, es aquella que busca emprender practicidad en el diario devenir. El hombre en esta esfera se traduce en cada accionar como una representación de la voluntad de Dios, y como tal, debe ser y realizarse acorde a sus enseñanzas. Véase esta declaración. “La Trinidad cristiana, con su Salvador encarnado y sus santos, fue una concepción de Dios básicamente menos supramundana que el del Dios del judaísmo o el Alá del islamismo”. (Weber, 1999, p. 50).

La expresión “supramundana” enfatiza la falta de una relación de cohesión bastante pronunciada entre la esfera terrenal y la actualización de los cambios modernos y la tecnología a favor de los valores o dogmas reiterados por su respectivo credo religioso. Quiere hacer total

alusión al tipo de religiosidad del misticismo, parte antípoda, que es aquella que en realidad no pretende aclimatarse a las fluctuaciones del planeta en cuestión de su posmodernidad. En la esfera mística de origen islamita primitivo, la persona, el ser humano, se percibe a sí mismo como un recipiente de la esencia divina de Dios. Explica que, aunque es cierto que colisionen ambas diferenciaciones, en algunos casos estos tipos religiosos de carácter predominante puedan adherirse y confluir en una personalidad social o individual, se pueden ‘complementar en la búsqueda de la salvación’. Es importante tener en cuenta que se adecúa un elemento en común a esta tipología de la religión, la búsqueda de una salvación, pero no se olvide su naturaleza racional, (si el hombre busca salvación, según esto, da a inferir que lo hace como un medio racional de sobrellevar su vida, quizá definirle un significado). Para complementar, con adiestramiento del *Versheten*, nos despliega un elemento de importancia crucial para una posible definición racional del problema:

El término “carisma” es empleado como una particularidad que connota una persona con una habilidad excesiva de transmitirse ante los demás, en las sociedades antiguas el portador de este “carisma” era el profeta o el mago. Posteriormente, de una edad temprana que fue evolucionando de la simpleza de dar explicación a los fenómenos naturales o a la creencia en la magia surgió la función conocida como sacerdocio. “El pastor o el sacerdote tiene una “Jurisdicción” precisamente delimitado, establecida según normas. Esto también se aplica al jefe supremo de la iglesia. El actual concepto de “infallibilidad” (papal) es un, concepto jurisdiccional”. (Weeber, 1999 p. 39). El sacerdote se configura entonces como una voluntad dispuesta a la contemplación de dios o dioses en el interior de una asociación la cual clama culto y se rige bajo un paradigma de racionalización en el sentido de que se establece una serie de normas éticas. Esto permite observar de manera superficial por qué las personas se fían de este rol que traído por la institución social de credo. Desde eucaristías, hasta sacrificios y rituales de composición hidrogónica son puestos en mano de este conector entre lo mundano y lo sacro. Para finalizar con su aporte, se presenta una breve compilación de ideas que manifiesta que la religión según weber: Que esta en sí es un elemento de la cultura, que tiene regimientos institucionales y deben ser recinto de una figura social que ejerza los actos de consideración sacrílega, todo esto como aspectos técnicos. La religión no prescinde de la razón, pues su puesta en práctica depende un interés de trasfondo que concierne a la comunidad, y es esto lo que la diferencia de prácticas en sobredosis primitivas. Y nos proporciona entrada a un espectro conductual de las personas

influenciadas por una directiva religiosa individual o comunal; la religión puede ser divergente en su praxis no solo geográficamente, sino en una modalidad asceta o mística de sobrellevar la vida y esto desprende infinitud de actos que poco a poco van rompiendo la coraza de la rigidez social y empiezan a depender del carácter psicológico de un individuo.

Hemos visto como Durkheim ilustra con su estudio de la religión para darle un enfoque de utilidad, para él es un sistema de creencias útiles que materializan lo sagrado a través del rito. La magia es la forma precedente de la religión, dada la influencia que se tuvo de la teoría evolutiva darwinista. Vimos como las ceremonias cumplen un papel de integridad para los miembros de una sociedad... Weber fue otro de época coetánea que se impulsó gracias al Verstehen aplicado a los actos desprendidos de la religión de cada cultura finalizó diciendo que “la religión no es ni más ni menos que una expresión más de la cultura y de la sociedad”. (Universidad de Cantabria (2014)). Es decir, la religión desde este enfoque no es universal en el sentido que emplea el mismo modelo para los diferentes tipos de confesiones. Si bien comparte instituciones y alegorías a nivel mundial, es independiente a una categorización pura en el acto.

¿Pero es esto suficiente para desentrañar el núcleo que se debe tener por concepto de religión? Por qué no dar un salto enorme hacia la época contemporánea visitando el logro de alguien quien divagó por toda teoría rústica y nos provee de una síntesis racional y antropológica... Pues el carácter funcional de la religión derivó en varias corrientes, las teorías “gorila” que explicaban la religión como una forma de sobrellevar el hado y el sufrimiento de la vida por medio de un formato comunal, un exponente de esta teoría fue Durkheim. Las teorías “mandril” tienen un punto de partida similar, pues proyectan un ser humano solitario que debe auto-inducirse una dirección de acción, de objetivo, pero siempre integrado a parámetros conceptuales que se materializan a través de los símbolos, ritos y liturgias; de esta teorización puso su parte Weeber pero quien se encargó de “perfeccionar” con cierto rigor este aspecto mandril fue Geertz, y por eso será el eje tomado en cuenta como predominante en esta teoría científica.

Clifford Geertz estadounidense, fue máximo emblema de la antropología simbólica. Esta es aquella que se describe como la modalidad de lenguaje en que la persona hace un entendimiento de su medio social circundante y las acciones que derivan de este, a través de un análisis mental de los símbolos comunes, tales como elementos y artefactos rituales y señales icónicas. Estos

elementos dan origen al sentido de sus actos. “Ante la fragilidad de su propia naturaleza, la humanidad pone en movimiento la totalidad de sus recursos expresivos e imaginativos, utilizando al símbolo como lenguaje de sus plegarias y sus ofrendas”. (Duch, 2008, p. 50).

Como la citada información suministra, El pensamiento de Geertz se resume en una interpretación de la cultura como una articulación dotada de significados, y como los entes dentro de dicha cultura transmiten esos significados es a través de los símbolos. “Los símbolos sagrados tienen la función de sintetizar el ethos” (Geertz, 2003, p.88). Sosténgase en firme que el ethos es la conjugación de comportamientos a través de los cuales una cultura se puede dar por identificada. Este ‘Ethos’ se encuentra proyectado a través de la simbología sagrada que pone a relieve un panorama en lo posible idéntico a la cultura, y ante todo este símbolo cumple la función de “inmortalizar” la moral y estética predilecta de tal estructura social; su otra función viene a ser la de indirectamente perdurar este acervo cultural y conductual gracias a la mera representación.

Entonces, para la antropología de carácter simbólica, y por palabra propia de Geertz, religión es:

“Un sistema de símbolos que obra para establecer vigorosos, penetrantes y duraderos estados anímicos y motivaciones en los hombres, formulando concepciones de un orden general de existencia y revistiendo estas concepciones con una aureola de efectividad tal, que los estados anímicos y motivaciones parezcan de un realismo único”. (Geertz, 2003, p. 88).

Con el objetivo de hacer explícita esta definición, se propone a trazar argumentativamente cada una de las palabras claves que la misma encierra, y es así como da a lugar su esquema del vocablo “símbolo”. Símbolo es algo que por sí mismo carece de expresión literal, un símbolo bien puede ser un número, una señal de tránsito, un crucifijo... Son utensilios que por sí solos no son concluyentes en transmitir una idea por primera vez y por ello mismo relevan a una idea de la cual van a ser insignia posterior.

Respecto a los estados anímicos y motivacionales, esto no presupone mayor problema de complejidad: Los símbolos están diseñados para una utilidad, y en especial los de cualidades

religiosas lo están para horadar en el “espíritu” del individuo y levantar su ímpetu y disposición a la consecución de unos/sus fines. Disposición se traduce aquí no como acción, sino como probabilidad. Entonces el poderío del símbolo se perpetua mientras inculca sus ideales morales y conductuales en el sujeto receptor y le da un aferramiento psicológico por medio el cual puede seguir adelante incluso sin cuestionar la dogmática popular. Del resultado inspirador, el estado anímico es la parte emocional que da soporte a la parte motivacional, la cual es aquella que sí tiene una dirección, sí ostenta ejecutar el acto.

Sobre la formulación de concepciones respecto a un orden general de existencia, se soslaya en la idea de que los símbolos crean disposiciones (probabilidad de acto) en el ser humano, o sea, el recitar una oración debe tener un origen simbólico, no debe ser experimentada como un parafraseo, o el portar una vestimenta no debe ser ello mismo, sino representar un significado congruente a la inspiración del ritualista. Por supuesto que esto al pertenecer a la esfera subjetiva es difícil de demarcar, pero este es el elemento espiritual de la definición.

Sobre el revestimiento de la efectividad: “...el hecho de que existan desconciertos intelectuales, sufrimientos y paradojas morales —el problema de la significación—, es uno de los factores que empujan a los hombres a creer en dioses, demonios, espíritus, principios totémicos o en la eficacia espiritual del canibalismo”.(Geertz, 2003, p.104) Esta afirmación presta sumo interés dada la falta de presteza de la especie humana en alcanzar las respuestas más elementales de su existencia, corrobora antropológicamente varias posturas filosóficas como las de Sartre donde el ser, a incapacidad de conocer su origen y con el desamparo flamígero de no poder interactuar directo con su dios, necesitó del símbolo para realizar ese “milagro” de conectar el otro plano con la tierra. Enfatiza Geertz en que la labor antropológica se divide en dos estadios: uno, en identificar las significaciones que se esconden tras los símbolos sagrados; dos, en ver cómo se infiltran tales significaciones en los perfiles psicológicos y en las interacciones sociales.

Se procede a relucir una de las afirmaciones más importantes del regente de la antropología simbólica “La religión nunca es meramente metafísica”. (Geertz, 2003, p.117).

Religión desde la filosofía de David Hume

Es enteramente obvio que la religión es una noción aplicada desde épocas bastante remotas, figuras como el totemismo y animismo abundaron en la realización de tipos de rituales arcaicos en sociedades hasta de investidura nómada. Si fuéramos a describir religiones bastante estructuradas tendríamos de ejemplo el Zoroastrismo o las religiones de parentela Brahmánica como el cristianismo o el Islám. Pero desde estos orígenes no se cuestionó tanto la verosimilitud de las deificaciones como en las eras venideras, al menos no con el órgano de la razón. Aquí viene a tomar partida la filosofía para reforzar lo vago o completo de la divinidad según la consideración. También se podría tomar un largo y tedioso cauce y repasar las instrucciones metafísicas dadas por personajes reputados como insignia del pensamiento, tal es el caso de Parménides y sus conjeturas sobre el ser, o Platón y su mundo de las ideas, el “Topos Uranos”. Pero la intención es tomar un gran salto hasta poder exponer no solo opiniones o juicios revestidos con retórica o falacias reforzadas ad ignorantiam, es decir, aquellos asuntos sobre los cuales nadie ha podido probar su falsedad. No interesan aquí estos postulados que solo abren las puertas a la incertidumbre de la probabilidad.

Hume es conocido por ser historiador y filósofo empirista. Después de muerto tuvo su bien merecida fama pues fue estudiado por figuras como Kant. Su desempeño en el área del conocimiento fue excepcional gracias al aporte difícil de rebatir de que la única experiencia de la que se puede objetivar es la impresión psicológica; aquello de lo cual únicamente podemos estar seguros es de la impresión que estamos percibiendo algo. Y esto puede ser la premisa para entender a fin su correlación con el tema de la religión natural por medio de la cual el hombre acepta a dios. ¿Hay una verdadera impresión proveniente de un ámbito metafísico que nos provee de experiencia?

Su obra cumbre en cuanto al tema corresponde se titula *Historia Natural de la Religión*. Ya en su prólogo, él mismo nos aproxima con un esfuerzo intelectual para fragmentar dos cuestiones que hacen mérito a la reflexión. “Aun cuando toda investigación referente a la religión tiene la mayor importancia, hay dos cuestiones en particular que ponen a prueba nuestra reflexión, a saber: la que se refiere a su fundamento racional y la que se refiere a sus orígenes en la

naturaleza humana”. (Hume, 1966, p. 43). Según dice sobre el fundamento racional, asume con claridad que es una facultad de la razón el haber indagado por el génesis de las cosas, el hombre en su intento de dar explicación al mundo se ha dado la idea de que un arquitecto o por lo menos un demiurgo haya confeccionado cada tramo del universo, esto es racional en tanto a plantear la posibilidad. No obstante, el problema primordial radica en averiguar cuáles son los principios indelebles de la naturaleza humana que permitieron la proliferación de un espíritu religioso.

Para proseguir en su búsqueda, calificó al politeísmo como la primer religión “humana e ignorante” donde cada suceso natural del planeta era deificado con una personalidad que hacía contrapeso y destruía otra de su prosapia. “Oraciones y sacrificios, ritos y ceremonias, son fuente la fuente de su favor o de su enemistad y originan toda prosperidad o desgracia que encontramos en la humanidad”. (Hume, 1966, p. 52). Pero concluye muy bien su argumento que la causa de crear diversos dioses no era la observación de fenómenos y desastres naturales, sino, tal como la cita deja ver, “los hechos de la vida” de los cuales el ser humano tiene temor o esperanza. “Observamos en consecuencia, que todos los idólatras, una vez delimitados los dominios de sus deidades, se remiten a aquel agente invisible a cuya autoridad están directamente sujetos...”. (Hume, 1966, p. 52). Quiere decir esto que un principio de la naturaleza religiosa es el miedo o el temor a los sucesos del futuro y esto se materializa a través de reverencias con tal de obtener buenaventura. Sin embargo, ya que considera Hume que el temor y la ignorancia son una explicación razonable para el origen, esto no implica que la reverencia religiosa se incline solamente a dioses, puede también ser a un ideal o un método y esto se puede corroborar en uno de los capítulos siguientes cuando toma de lleno el tema de “las deidades creadoras del universo” donde asemeja la falta de confianza de una persona de religión aislada, entiéndase como el cristianismo, frente a las hadas y demonios utilizados por el folclor europeo como divinidades. Aquí es donde se denota al mismo religioso como ateo de las otras creencias diferentes a las de su entorno.

Se ha llegado a uno de los puntos más fuertes de esta objetivación y es de suponer que esta visión se adecúe de la forma más concreta y racionalmente posible a una generalización de todo lo que se ha tratado. ¿Cómo se origina el monoteísmo? Cabe resaltar: “...que si en aquellos pueblos que abrazaron la doctrina del monoteísmo, el vulgo lo funda todavía sobre principios irracionales y supersticiosos, aquellos nunca fueron inducidos a tal creencia por una especie de

argumentos sino por un proceso mental más acorde con su temperamento y capacidad”. (Hume, 1966, p. 74). Un desesperanzado Hume que en primer lugar indagó por buscar respuestas racionales, tal vez de tinte creacionista como el orden en el que parecen suceder los fenómenos o la composición atómica de los cuerpos desde una causa primera, pronto vio su falta de sosiego en rastrear como las civilizaciones monoteístas partieron del mismo politeísmo. Ejemplos como la antigua Grecia o Roma donde todo un panteón es gobernado por la figura paterna y celestial de un Zeus o Júpiter, lo mismo se puede ver con las religiones brahmánicas cuando dejaron de, irónicamente, buscar soporte en los bahales y dioses de sumeria en tiempos difíciles hasta estatuirse en una “reconciliación” con una única versión paterna del todopoderoso. En paralelo con folclores europeos, lleva a que todas las demás deidades se sometían a la jurisdicción de quien cumple el papel de máximo juez y regente, poco a poco el regir de los demás dioses se fue difuminando hasta que las personas necesitaron cobijarse en una fuerza más allá del solo dominio del cielo, sino del todo, una fuerza omnipotente: “Y es que la idea de un ser supremo infinito resulta desproporcionada para la comprensión del vulgo; tanto que el vulgo volvió a echar mano de unos agentes subordinados que se interpusieron entre los hombres y la divinidad suprema infinita” (Fernández Rodríguez, 2016, en línea).

El mero empleo por tratar de comprender la infinitud de un ser sobrenatural ideó la creación de entidades de tipo heraldo o proféticas para llevar a cabo la labor del regente monoteísta, volviendo así a un velado politeísmo (vírgenes, ángeles, médiums, profetas). Se le tacha a esto como un retroceso a la razón misma que pudo dar vida al politeísmo, aunque fuese fundamentada en temor y expectativa. Esto lo asevera Hume con su afirmación: “Debe señalarse que los principios religiosos sufren una suerte de flujo y reflujo en la mente humana”. (Hume, 1966, p.82). Entonces el politeísmo en últimas no acudía a la razón, simplemente dibujaba dioses donde faltaba un hecho asegurado, contrario al monoteísmo que se reputa tanto de buscar explicaciones al dios único, encontrado por la razón como una causa primera de tenor aristotélico, que termina desplegando una serie de argumentos cuya única terminación es la fe y la defensa en falacias ad ignorandum. En resumen, Hume definió su concepto de religión como “...lo que solemos entender por teología racional, y habría que definirlo como la ciencia de Dios, adquirida mediante el uso natural de la razón”. (López Sastre, 2005, p. 218). Hay que tener cuidado con esta definición pues no asegura nada que el resultado del empleo de la razón traiga consecuencias verídicas, por el contrario, es la primera etapa de una cauce sin salida. Para Hume

no tiene cabida alguna que la religión se explique como producto de la razón pues su objeto principal que es Dios, es altamente inconcebible por demostraciones racionales, no puede interferir en la conciencia personal para configurar una experiencia sensible. Siendo así, lo único que queda por manifestar es que “Hume cree claramente que los hombres llegaron al teísmo no a través de la razón, sino a través de una manera de pensar más adecuada a su genio y capacidad. En la medida en que las, anteriormente mencionadas, aflicciones, vayan en aumento, los seres humanos inventan poco a poco nuevas fórmulas de adulación”. (Oneca Agurruza, 2003, p. 9). No obstante, reconoce que la religión a veces resulta conveniente para mantener un status quo, un orden.

Esto a la par con la conclusión weberiana de que el sentimiento religioso al final tiene como valor un tipo de interés social respaldado por las relaciones sociales de una comunidad y se vale de los elementos simbólicos que tanto motivó a Geertz a exponer su sociología. No se puede entonces, segregar de la experiencia religiosa a cualquier comunidad que haga uso de su simbología y realice actos de envergadura ceremonial con el fin de programar un compañerismo mutuo, dada la imposibilidad racional de corroborar la existencia de un dios.

Capítulo II

EL SATANISMO COMO RELIGIÓN

Este es el eje central que estructura, que da relevancia y significado a la investigación procurada. Hemos discernido lo que racionalmente se entiende por religión desde una cobertura de naturaleza eminentemente racional, esbozándose en cada punteo del bolígrafo de mentes reinantes en el panorama del conocimiento. No es excesivo mencionar que sin una explicación lógica con esmero de minimizar toda intuición y pasión, no se puede trascender un concepto o un conjunto de conductas humanas a lo que realmente lo ocasiona. Recordad que buscamos aplicar al fenómeno de la religión el principio de causalidad. Por eso mismo se sugiere analizar con mente abierta y libre de predisposiciones otro tipo de prácticas usadas por el ser humano que encajen en lo anteriormente expuesto... Pues si aunque una persona creyente no pretendiera alejarse de su dogmática, por lo menos debe reconocer que mientras no pueda demostrar una falacia teórica en estas premisas, no debe interferir con el derecho equitativo que merecen otras personas por el solo ministerio de la ley.

¿Qué es satanismo?

Antes que nada, es menester para despejar las dudas de los incautos, que el satanismo posee un nombre o denominación que es obvio que en una cultura occidentalizada y donde impera el orden cristiano, puede resultar un tanto chocante o blasfemo. Eso es reconocible. Ahora bien, para no disgustar desde el comienzo a un posible lector, hay que denotar que “satanismo” es un nombre de alta connotación artística. Sí, es en representación a una entidad adversaria. De inmediato cualquier persona asimila el término como una tiranía mácula.

“Satanás, s. Uno de los lamentables errores del Creador. Habiendo recibido la categoría de arcángel, Satanás se volvió muy desagradable y fue finalmente expulsado del Paraíso“. (Gwinet Bierce, 2005, p. 58).

Pero es preciso ahondar por una etimología que se acople a toda seriedad... En el dialecto hebreo, la palabra satán significa adversario. Ni más ni menos; y sin necesidad de interferir con regímenes religiosos. Se trataba de un vocablo útil y que podía ser utilizado en fastuosa cantidad de momentos y contextos. Un ejemplo de esto es 1ra Samuel 29:4: “Despide a este hombre, para que se vuelva al lugar que le señalaste, y no venga con nosotros a la batalla, no sea que en la batalla se nos vuelva enemigo”. En griego vendría siendo “Diabolos” que se traduce a dividir, escindir. En ambas civilizaciones no es de extrañar pues, por gracia de sus mitos, que el término fuera empleado para designar al ‘adversario’ de la verdad o del bien, o a la ‘división’ de una esencia que trajo como resultado su separación de una parte elemental y maligna.

Conviene aducir que Lucifer, también adoptado como máxima autoridad de las tinieblas, viene del latín lux: luz, y fero: llevar. Por lo que significa “portador de la luz”. No obstante, el enemigo de dios, aquel ángel caído que el rey de los cielos cristiano expulsó del paraíso en un principio ni siquiera se llamaba así. En el texto bíblico original del hebreo se detalla a este personaje cayendo del cielo como “helel ben shachar” (Isaías Capítulo 14, versículos 12-15), que se traduce a “hijo de la mañana” y en el mismo relato se le trataba como “estrella de la mañana”. San Jerónimo, quien fue el encargado de realizar esta traducción bíblica del hebreo al latín, tomó provecho de esta oportunidad para alterar el contenido del texto y nombrar a aquel personaje que recibió la ira del creador como “Lucifer”. Mucho se dice sobre este acto reformativo. Que hubiese sido para desprestigiar al obispo romano Lucifer, quien llevaba ese nombre; o que hubiese sido para anclar a los mitos cristianos al ya existente dios Lucifer, también conocido como Fósforo o Eósforo de las mitologías griegas y romanas. Esto, como un evidente acto generador de credibilidad.

En todo caso, la denominación “adversario” del satanismo no tiene su ser en la figura demoníaca con voluntad real y maligna en la que ha de creer la fe cristiana, sino en un fundamento religioso que se inspira en esta figura pero no la eleva a la categoría de dios, como vamos a ver a continuación.

Anton Szandor Lavey (1930 – 1997). Estadounidense. Fue reconocido por sus ilustres aptitudes en los campos de la escritura, la música y un imponente carisma mediático. Fue el fundador de la Iglesia de Satán en el 30 de abril del año 1966, en California. Allí, él mismo se proclamó como el “Papa Negro” o sumo pontífice de esta iglesia. Su obra cumbre y de

característica filosófica tiene por nombre “La Biblia Satánica”. Este es quizá el documento más importante si se quiere llegar a comprender de forma seria y concreta la filosofía y religión de toda persona que con elementos válidos se hace llamar a sí misma satanista, pues la iglesia de Satán se puede tolerar como la primera organización en resumir los factores ritualísticos y credos necesarios para fomentar esta forma de vida. La biblia satánica, o biblia negra, es un compendio muy elaborado, de exquisita lectura y a manera sistemática, de razonamientos y argumentos que erigen todo un pensamiento materialista e individualista. Está estructurada en cuatro libros principales, cada uno representado esotéricamente por un elemento y un demonio guardián. Fuego, libro de Satán; Aire, libro de lucifer; Tierra, libro de Belial; Agua, libro de Leviatán. El fuego se reserva una serie de explicaciones de por qué el satanismo es una política conductual necesaria y justificada para el hombre. El aire ostenta una serie de temáticas específicas y el cómo comportarse respecto de estas, tales como la sexualidad, el amor, el odio, la satisfacción personal y cómo emplear una fiesta religiosa y una misa negra. La Tierra es un esquema de los tipos de rituales y teoría de la magia satánica que no se ocupa de causar daño a la sociedad si no, como toda premisa satanista, de una complacencia personal. Hay que hacer hincapié en esta parte de la biblia negra, pues constituye un importante término en cuanto a religión respecta. Y es que detalla algunos tipos de rituales y fórmulas concernientes a una liturgia. Citemos a Mircea Eliade cuando denota este tipo de prácticas en un gran cúmulo de las religiones que él estudió: “El tiempo “festivo” en el que se vive durante las ceremonias se caracteriza por ciertas prohibiciones “tabú”: nada de ruido, de juego, de danza”. (Eliade, 1964, p. 77). Ciertamente la parafernalia de la magia, el ritual, y la misa negra se celebran con un respeto adecuado y con unas pautas preestablecidas en pro de una celebración efectiva. O bien un ejemplo a propósito es cuando se pronuncia sobre el bautismo brahamánico: “El “hombre viejo” muere por inmersión en el agua y da nacimiento a un nuevo ser regenerado”. (Eliade, Eliade, 1964, p.114). El satanismo, como muchas otras religiones, también posee su propia tendencia al bautismo y lo expresa de un modo simbólico dada su incapacidad de manifestar poderes divinos, atrayendo así la teoría simbólica de Clifford Geertz...

El último libro de esta biblia viene a ser el Agua, que se desempeña por mostrar una oda poética a Satán y a lo que representa como enemigo de las proclamadas corrupciones de las iglesias occidentales, así como un glosario de nombres demoníacos y algunos conjuros prosaicos... Desde la perspectiva de esta investigación, este tipo de “magia” que se desarrolla a

lo largo de todo el texto es una cuestión de unicidad, es decir, en una visión realista y filosófica se pone en duda la eficacia de que estos hechizos logren una materialización externa a la mera vocalización. Pero cumple a todo dar la función que Émile Durkheim tanto enfatizó, y es que sea cual sea la verdadera intención de estas actividades, comprometen un sentimiento de compañerismo y camaradería entre sus participantes y un “salir” de la esfera individual hacia la social al compartir elementos significativos con los demás de un gran rigor emocional. Tal vez este misticismo hubiese sido una forma de generar adeptos al satanismo, pero no es intención aquí corroborar esto o reforzarlo con explicaciones. Lo cierto es que se comparte una identidad en conjunto tal como la sociología y la antropología han mostrado de una religión.

Pueda parecer que se ha hecho una precipitación al fragmentar las partes de la Biblia satánica sin ser demasiado explícito y sin haber mostrado qué es el satanismo en sí. Pero se considera de vital importancia que una persona que sufra del desconocimiento de esta religión conozca a modo de preponderancia su libro culmen. Puesto que con esto se ha llegado a otra comparación de gran nivel. El libro. La ley. Las grandes religiones tienen también este elemento en común, poseen un libro que dictamina sus leyes y prescripciones y cómo deben comportarse los esbirros a su servicio. Tal es el caso del Talmud y Torah en el judaísmo, la santa biblia del cristianismo, el Corán del islamismo, el Tipitaka del budismo, el Rig Veda del hinduismo, el Zend Avesta del Zoroastrismo, entre otros.

Ahora bien, ¿qué debemos entender por satanismo? No se llega a tener una definición concreta y resumida, pero no quiere decir que sea un concepto dejado a flote en el aire. En vez de eso, podríamos decir que todo el trabajo de sus fundadores y todo el desarrollo de la Biblia Negra definen lo que es el satanismo. Pero si se tuviera que dar un antecedente para ahondar en la comprensión, entonces satanismo sería:

Todo un sistema ideológico y religioso institucionalizado desde 1969 con prescripciones conductuales, que busca “la indulgencia de los placeres” y “la complacencia privada y personal” a través de la rebelión racional contra los sistemas opresivos y reforzada con aportes teóricos de la talla de pensadores como Maquiavelo, Nietzsche, Baudelaire, Crowley, etc.

Siendo así, el mismo LaVey afirma que el satanismo se ajusta de “la complacencia en lugar de la abstinencia”. Y afirma a su vez, que no se debería tener un profundo sentido de

complacencia pues esto ya significaría equivocarlo en la praxis con un mortal espíritu compulsivo. Complacerse en lugar de abstenerse quiere denotar que nada hay de malo en valores que la iglesia cristiana y la moral generalizada han restringido como: dar la opinión si no causa revuelo, tener una libre sexualidad, ser egoísta cuando es merecido y sin dañar al otro, capacidad de juzgar por medio de la razón, ser vanidoso, ser orgulloso de la persona que se es y ha construido con esfuerzo, dudar cuando es requerido, respetar a quien de verdad lo merita. Y muchas, demasiadas, coartadas que fortalecen este tipo de individualismo. Por lo tanto, satanismo es, una emancipación de la superstición; porque no cree que un dios realmente se haya tomado el trabajo de descender a la tierra e inocular en sus habitantes conductas incuestionables e irracionales que se reputan de absolutos en todo momento, circunstancia y lugar y que son capaces de oprimir la verdadera naturaleza y salvajismo de la normalidad humana.

Desde ya vislumbramos un liberalismo, en el buen sentido de la palabra, del buen practicante satanista, pues muchas de sus premisas pueden llegar a considerarse serias y maduras incluso por otro tipo de religioso cuando no está cegado por dogmáticas. Y esto no quiere decir que el satanismo sea una total huerfanidad de ética que le otorga a su adepto la libertad para crear y destruir. De hecho, y hablando con completa honestidad investigativa, el satanismo es una de las doctrinas más éticas y bondadosas correspondientes con el bienestar de la sociedad humana, nunca ha incitado cruzadas ni amedrenta al “pecador” a expurgarse con obligaciones. Pues para esta religión, el mal llamado pecado, analizado desde un punto de vista objetivo, es circunstancialmente benigno, y domina la salud en la mayoría de ocasiones. Tal como se puede observar en las nueve declaraciones satánicas, que se pueden considerar como el paralelo o contraparte a los doce mandamientos y son un troque de estos:

“1. Satán representa complacencia, en lugar de abstinencia!

2. Satán representa la existencia vital, en lugar de sueños
espirituales!

3. Satán representa la sabiduría perfecta, en lugar del auto
engaño hipócrita!

4. Satán representa amabilidad hacia quienes la merecen, en lugar del amor malgastado en ingratos!
5. Satán representa la venganza, en lugar de ofrecer la otra mejilla!
6. Satán representa consideración hacia el responsable, en lugar de vampiros psíquicos!
7. Satán representa al hombre como otro animal, algunas veces mejor, la mayoría de las veces peor que aquellos que caminan en cuarto patas, el cual, por causa de su "divino desarrollo intelectual" se ha convertido en el animal más vicioso de todos!
8. Satán representa todos los llamados "pecados", mientras lleven a la gratificación física, mental o emocional!
9. Satán ha sido el mejor amigo que la Iglesia siempre ha tenido, ya que la ha mantenido en el negocio todos estos años! (LaVey, 1972, p. 28).

Con esto se puede observar que a pesar de ser una religión que comparte elementos litúrgicos y un credo en común, el satanismo refulge por tener una revestimiento materialista y existencialista de la vida, pues reconoce que ninguna religión ha sido capaz de demostrar otros planos astrales o mandamientos omnímodos, y gracias a eso, este tipo de credo se refugia en el plano terrenal en el que yacemos para poner toda su crítica y ejercicio ético a favor de quienes buscan el verdadero progreso como especie. Promueve la “consideración con el responsable”, la “amabilidad a quien la merece” en vez de postrarse a toda autoridad discutible. Además de eso, tira de cabeza para abajo la teoría Spenceriana de la superioridad del hombre sobre los animales, pues el ejercicio de la razón muchas de las veces es un obstáculo que impide la convivencia y el proseguir y crea una infinidad de confusos paradigmáticos.

Para continuar con la exposición, hay un gran equívoco en la mente ordinaria sobre el satanismo. Cuando se le menciona al vulgo esta sola palabra, de inmediato, como por artilugios salidos de la nada, se imaginan una panda de cultistas delincuentes, antiéticos, violadores y empedernidos por el sacrificio carnal. Nada más alejado de la realidad. Que unos pueriles malhechores quieran tener ínfulas de maldad y anarquía y tomen como excusa el mero símbolo, la sola imagen “satánica” o “diabólica” para cometer crímenes, nada tiene que ver con el discurso doctrinal del satanismo y las sectas judicializadas son “ramificaciones” no institucionalizadas que pone en práctica todo lo contrario a las premisas de esta religión. De hecho, estas personas son parte del mismo estereotipo de ciudadano corriente que cree que el satanismo se confecciona en maldad pura y en un ímpetu de criminalidad e ignorancia se aferran a lo que creen que es más dañino y destructivo.

Tenemos varios ejemplos que describen la animadversión por este tipo de falsas conjeturas:

...Since that time I have appeared on numerous talk shows defending this ritual to people who have been led to believe that Satanists sacrifice babies at the altar, mutilate and murder animals, turn their daughters into "breeders" and prostitutes, among other preposterous and unfounded accusations. It enrages me to think that this is all the public is ever exposed to in relation to Satanism. (LaVey, 1972, p. 104).

Por falta de traducción de su libro, hay que esclarecer que LaVey dice que su religión no es sacrificar bebés, dañar animales ni tratar a la mujer de prostituta. LaVey muestra una ira profunda contra la opinión pública y falaz que la gente tiene por satanismo. “Bajo ninguna circunstancia un satanista sacrificaría un animal o un niño pequeño. Por siglos, los propagandistas de la vía de la mano derecha han estado especulando sobre los supuestos sacrificios de niños pequeños y doncellas voluptuosas a manos de diabolistas”. (LaVey, 1972, p. 104).

Se puede apreciar este tipo de declaraciones a lo largo de su obra “...el satanista no defiende la violación, el acoso sexual a menores de edad, relaciones sexuales con animales o cualquier

forma de actividad sexual que implique la participación de personas que no se presten voluntariamente”. (LaVey, 1972, página 80).

Con los datos anteriores se ha procurado hacer diáfano el estudio de esta religión. Ahora se puede encausar el objetivo primordial haciendo un recuento sumario de los elementos satánicos que la constituyen como tal.

En el primer libro: *El fuego*, se hace un recuento de cómo aquellos hombres que se hacen llamar siervos de Dios se han encargado burocráticamente de crear la imagen del diablo a través de dioses paganos de origen romano y griego para luego atestarle una serie de contravalores y acto seguido profanarlo y lanzar injuriosas proposiciones en su contra. La diatriba infernal, el primer libro, en palabras de su autor, no se trata de blasfemar sino que es una especie de “indignación diabólica”. El satanismo aunque religión, es una no teísta; al igual que el budismo, no cree en dioses ni en una encarnación de Satán o Lucifer. Y sin embargo, le repugna como personas que también fueron ateos o amoraes en principio, sacralizaron ídolos y esculturas con el fin de someter a sus coetáneos con historias terroríficas de fuego y castigo eterno. Es inevitable sonar con parcialidad sobre este asunto, porque esto es con exactitud lo que el satanismo pregona. El mayor amigo de la iglesia es el diablo, porque su creación es un catalizador de finanzas y abonos para la iglesia y un yugo a los miedosos y aun así esta le traiciona y le abochorna en público. En esta sección se pone de manifiesto la cuestión de los mandamientos como circunstancialmente absolutos, el arrodillarse ante ídolos de cera o madera, el caer presa de falsedades o dogmas. Puede resultar polémica la égida tomada en contra de Jesús, porque le acusa como el verdadero “rey de los esclavos”, pero tiene su justificación, ya que es el “loco” redentor quien domina a los débiles a través de “engaños”. La figura de dios se pone en duda, porque “ningún patrón de medida debe ser deificado”. En esta sección se muestra de frente referencias como “La mano Derecha” la cual es una denominación para iglesia católica y los agravios que se suponen esta ha cometido en contra de Satán.

Con el segundo libro, el de la iluminación, esta religión se adhiere también a su propio mito y con el empleo de su sensatez utiliza una nueva perspectiva para ver la historia de la expulsión del demonio del cielo como la destitución de un defensor de la duda y el conocimiento. Recordad

lo que dice Eliade al respecto de un elemento que comparten varias religiones. “Para el hombre religioso, a contrario, la duración temporal profana es susceptible de ser “detenida” periódicamente por la inserción, mediante ritos, de un tiempo sagrado, no histórico...”. “Al igual que una iglesia constituye una ruptura de nivel dentro del espacio profano de una ciudad moderna, el servicio religioso que se celebra en el interior de su recinto señala una ruptura en la duración temporal profana”. Se interpretan estas citas antropológicas como la cualidad que tiene una religión de, por medio de sus ritos, regresar a una nostalgia mitológica. Y sin duda alguna, el satanista cada vez que predica su discurso vuelve a “il tempore” donde Satán, maestro de la perspectiva, es rechazado de manera injusta, según ellos, por dios.

Se resalta también la famosa “Misa Negra”, cuyo epíteto de ser la ceremonia más “blasfema” se le acusa de tan solo pertenecer a tergiversaciones literarias. La creencia popular radica en un montón de encapuchados vierten cera sobre los genitales de una mujer para recitar oraciones blasfemas, sacrificar bebés u efectuar accesos carnales a víctimas con el fin de invocar a un personaje con cabeza de chivo que vendría a ser un demonio real. Pero de hecho, esto es una invención también recurrida constantemente por los feligreses cristianos para acrecentar sus bienes, amedrentando la mente de los padres y ordenándoles bautizar a sus crías para protegerlos del mal. LaVey afirma que esta ceremonia es importante a nivel espiritual, pero solo para incrementar el intelecto y la fortaleza del individuo. No hay responsabilidad en que personas desubicadas la utilicen como una parodia de ritos antiguos y paganos con repercusiones sangrientas y en realidad casi nunca sucede así. “Hoy en día, una misa negra consistiría en blasfemar temas tan sagrados como el misticismo oriental, la psiquiatría, el movimiento psicodélico, el neoliberalismo, etc. (Lavey, 1972, p.118).

El libro de la Tierra, es el libro de Belial, que significa, “el que no tiene amos”. Este nombre se utiliza para paralelizar al conocimiento y la voluntad. Pues son estos valores los que trabajando continuamente se emancipan de todo “amo” retórico. Con esto se despeja otro equívoco del vulgo, proclaman ante los cuatro vientos que los satanistas emplean magia y hechicería maligna. Esto es un tremendo error. La magia para el satanista significa “El cambio de situaciones o eventos según la propia voluntad, los cuales, de otra manera, no podrían cambiarse. (LaVey, 1972, p.127). La magia se divide en ritual o ceremonial y en no ritual. La magia ritual

consiste en una ceremonia de sumo peso emocional que congrega la energía de los adeptos para hacer más prominente el lazo que los unifica. Traigamos acá las conclusiones del filósofo Hume, quien reconoció a último punto que la religión posee esta especialidad en reforzar el interés social de una comunidad. La magia no ritual o “magia menor” se trata de las artimañas que una persona pueda usar a su favor para cambiar el curso de una circunstancia. Un ejemplo famoso sería el “glamour” o “fascinación” que usaban las mujeres tachadas de brujas en la Edad Media, quienes eran solo mujeres excéntricas y viejas o jóvenes y hermosas que ocupaban cargos sin trámite meritorio debido a que se acostaban con inquisidores. La magia menor es algo tan simple y a la vez compleja como saber usar aromas, atractivo sexual e inteligencia. Los tipos de rituales se pueden buscar en la misma Biblia Negra y no difieren mucho de una superación privada y personal.

Para finalizar, el libro del Leviatán contiene los métodos necesarios y esenciales para que ambos tipos de magia sean recreados con entera satisfacción. Se dice que para adquirir voluntad debe haber determinación y presteza en activar un catalizador, este puede ser un poema, una frase, un recuerdo o cualquier herramienta procedente del conocimiento del sujeto. Se nos muestra entonces una prosa para invocar a Satán, con el interés de prender la conciencia del individuo a un grado emocional; y esto sin perder un orden ceremonial y respetuoso digno de una religión. Es cuestión de ser vehemente con cada vocablo y elemento del ritual para dirimir un estado anímico digno de cualquier religiosidad. Los métodos contenidos no pasan de ser textos literarios con una intrínseca espiritualidad.

Capítulo III

CONTRA UN NUEVO OSCURANTISMO

Artículo 5 de la ley estatutaria sobre la libertad religiosa y de cultos: ¿una legislación arbitraria?

Llegado acá, se ha mostrado lo que significa religión desde una perspectiva que refulge por la propia genialidad de los autores que han concertado en develar esta gran incógnita de la conducta humana, desde un breve pero certero tramo filosófico hasta sus ramificaciones del conocimiento en la sociología y la antropología, hemos tenido unas cuantas conjeturas que con cada razonamiento e imposibilidad de llegar a un absoluto se acorazan en su propia demostración que probablemente expurgue de una forma “simple” la caótica naturaleza de la especie y de este fenómeno tan particular. ¿Por qué hemos de haber recorrido todo este trayecto de pura información? Con el máximo objetivo de detenernos en esta parada final, con tal de ver la intención que aquí se promueve en relación a una pequeña ruptura en el ordenamiento colombiano cuya desidia en estudiar, y quizá, reparar, puede desembocar en un daño abismal a la intelectualidad, a la justicia y a la tolerancia futura.

Por ello, no se había evidenciado hasta ahora el artículo primordial que empeña este objetivo de compensación. El artículo 5 de la ley 133 de 1944 es una muestra de lo precipitada que puede ser a veces la legislación, en el sentido en que es entendible que a veces resulte insuficiente el conocimiento o el tiempo para dar cumplimiento a toda especificidad. O tal vez, sea el producto de la predisposición moral y psicológica que tienen nuestros operarios jurídicos, una temática que abordaremos en las instancias finales de este escrito.

De cualquier modo, el artículo 5 versa lo siguiente:

“Artículo 5º.- No se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas o espiritistas u otras análogas ajenas a la religión”.

¿Cuál viene a ser el móvil de este proceder? El resultado de esto es una exclusión del ordenamiento jurídico de las tres prácticas por su ejercicio, el problema surge cuando la restricción hace parte del derecho mismo, el ordenamiento mismo se anexa la posibilidad de debate se su actuar. Cabe aclarar, que no se trata de una prohibición de las tres nociones a un nivel práctico dentro del territorio. Es decir, el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas o espiritistas u otras, cuestionablemente dichas, “ajenas a la religión”, no están restringidas para la libertad de expresión de quien quiera adoptarlas o se sienta identificado con ellas; de hecho, parece ser que se han interpretado hacia una inclinación por la libertad de pensamiento o conciencia. No obstante lo anterior, sí se trata de una restricción absoluta de consecuencias que podrían fomentar desigualdad:

Tomemos por ejemplo, el objeto de este análisis, el satanismo. Un ciudadano puede declararse satanista y encontrarse amparado por algún derecho fundamental, bien sea el artículo 18 “Libertad de conciencia”, donde se asume que con efectividad nadie puede molestar al satanista según creencias, ni compelido a revelarlas ni obligarlo a actuar contra su conciencia, esto es, el motor de sus pensamientos satanistas. O bien sea el artículo 20 que le garantiza la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones. Pero aquellos derechos serían los límites de los mecanismos de defensa jurídica y constitucional que esta persona tendría en pro de sus derechos, y no se le ofrece bajo ningún otro medio, alternativas un tanto evolucionadas de compartir sus creencias. Por otro lado, la ley estatutaria provee a las religiones un decente número de derechos y particularidades resumidas en práctica privada y comunitaria, cátedra de la confesión, celebración de ritos en cementerios, contraer matrimonio según y sobre la norma el credo, establecer lugares de culto registrados y con personería jurídica así como institutos de formación; exención de impuestos, administración de iglesias, celebración de convenios con el estado sobre temática religiosa; son solo algunas de las disposiciones normativas de las cuales está excluido el satanista en toda la incoherencia que significa estar supuestamente reconocida la diversidad de religiones en Colombia.

Pero con aras de imparcialidad, ¿cuál es el motivo que dirigió a la Corte Constitucional y al legislador a prohibirle el paso y goce de estos derechos a las prácticas señaladas?

El proyecto de ley estatutaria de la libertad religiosa y de cultos, la sentencia C - 088 de 1994 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, en su prolegómeno

manifiesta el contenido del derecho arguyendo que “no es una libertad equiparable de modo directo con el contenido de las libertades de opinión o de expresión, o con las libertades de conciencia, de convicciones, de creencias o de reunión, de manifestación” etc... Aquí hay algo por comprobar sobre la rectitud de esta sentencia, y es si examina el problema de que lo religioso es intrínseco a la conciencia. Pero por ahora, corresponde decir que tal como la corte entiende que el satanismo no es libertad religiosa y de cultos, lo vendría a ser entonces de conciencia o creencia y lo reitera diciendo que el satanismo, el espiritismo, el estudio y la experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos, las prácticas mágicas o supersticiosas y demás análogas ajenas a la religión pueden ejercerse dentro de este tipo de libertades: aquí hay otra tradición cismática, ya veremos si las prácticas que según la Corte se pueden ejercer bajo el velo de estas “otras” libertades son en realidad ajenas a la religión. Excusad la sucesiva interrupción, pero se hace preponderante resaltar los puntos debatibles de cada una de las declaraciones literales. En todo caso, este es el sustento de lo que se ha venido diciendo anteriormente, que el satanismo no es una prohibición pero si un concepto excluido de esta normatividad.

En la sección F, el capítulo primero, se vuelve a tomar en cuenta la exclusión de estos fenómenos sociales, argumentando que son actividades permitidas pero que “no alcanzan a constituir lo que la experiencia destaca como religión, ni como confesión religiosa, y que ellas no pueden gozar de los beneficios especiales que les concede el Estado, y que deben someterse al régimen general de la personería jurídica predicable de asociaciones, agremiaciones y sociedades”. Como vemos, nuevamente por artilugio jurídico, o séase, al parecer salido solo de la subjetividad de los legisladores y no por investigación cultural o científica se defiende en el citado párrafo que la experiencia no destaca tales prácticas ya reiteradas anteriores veces, como religión. Es intrigante que el partero de esta supuesta sabiduría es el prototípico magistrado que dictamina confiado una ley inamovible, cuando no es diligente con su rastreo. Caso tal es que en esta maravillosa epifanía utiliza a la experiencia como máximo criterio de valoración, superponiéndola a la lógica o a la investigación. Sea como sean las cosas, se afirma allí que fue uno de los puntos más discutidos del proyecto y persiste el mono-tema de que estas conductas satanistas y alegóricas al “espiritismo” en cuadrarían según lo dicho en “libertades de conciencia, de convicciones, de creencias o de reunión, de manifestación, asociación, información, intimidad personal o familiar o de trabajo”.

Tened cuidado cuando la Corte Constitucional se refiere a que el espiritismo, los fenómenos parasicológicos y el satanismo consisten análogamente entre sí, como ajenos a la religión. Lo busca agrupar en un común denominador de analogía, pero no dice cuál es. Y además, no solo agrupa sin sentido, sino que los separa de la unicidad a través de criterios insuficientes en términos filosóficos, como otorgarle a la religión un carácter de “divinidad” que luego será analizado. Posteriormente reconoce que a estas, las autoridades del ministerio de gobierno no pueden proveerle personería jurídica, pues buscan que las iglesias que reciban el beneficio no sean escogidas por criterios “discrecionales o arbitrarios”, y que se torna un deber futuro expresar cuáles prácticas resultan y bajo qué criterios ajenas a la religión. Se termina esta idea diciendo que estos actos excluidos pueden ser tutelables por otros derechos fundamentales.

Rescatables y de suma importancia son dos secciones de salvamento de voto en cuanto a nuestro objeto de análisis respecta: el artículo quinto.

Tenemos en primer lugar el salvamento del Dr. Fabio Morón Díaz:

El núcleo esencial del derecho a la libertad religiosa debe ser establecido a partir de la creencia religiosa, la cual está compuesta por dos elementos, uno subjetivo y otro objetivo: la sinceridad del creyente y su dependencia vital del dogma, en primer lugar, y el carácter determinante de los elementos sagrados y normativos o morales, en segundo término. La exclusión del ámbito de protección de la libertad religiosa que se produce respecto de ciertas manifestaciones espirituales, viola tanto el artículo 19 como el artículo 13 de la Constitución Política. Adicionalmente, el círculo de la discriminación que la definición legal auspicia, se extiende a las concepciones no fideístas, desconociendo que la opción positiva o negativa de la fe se vincula íntimamente al problema religioso y no debe, dada su especificidad, simplemente, captarse bajo la perspectiva de la libertad de pensamiento o conciencia (sentencia C - 088 de 1994 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz).

En opinión del expositor una cadena religiosa depende de la sujeción dogmática reglada por una normatividad que le supone un modelo a seguir, esto concuerda con los elementos que se han venido manifestando en esta faena. Además en su capacitación jurídica nos advierte que se violarían los derechos fundamentales de igualdad ante la ley (Artículo 13 C.P.) y la misma libertad de cultos (Artículo 19 C.P.). Añade con coherente imponentia que la fe, así sea en su

aceptación o negación, está ligada al problema religioso y por ende se prescinde de su velo único de libertad de conciencia.

El otro salvamento relevante viene a ser el dicho por los magistrados Eduardo Cifuentes Muñoz Carlos Gaviria Díaz Y Alejandro Martínez Caballero. Nos proyectan su idea en una serie de 7 puntos:

1. Se hace un rastreo de definición de religión: "es el conjunto de creencias y dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y ejercicio para darle culto". (Diccionario de la Real Academia de la Lengua). "De acuerdo con esta definición, la ley protege a todos aquellos tipos de organización social cuyas actividades puedan ser comprendidas dentro del concepto de finalidad religiosa".

2. En este punto hacen un paralelo sobre magia y religión, ambas son disposiciones míticas ajenas a la ciencia. Dicen que ideas como la resurrección no son muy distintas a otros credos mágicos. La iglesia no se puede dar el privilegio de separarse así.

3. Aquí concuerdan que "la religión debe ser definida desde el punto de vista del creyente" y no desde lo que el legislador crea moralmente correcto, tal como se ve con la restricción del artículo cinco. Terminan argumentando que dos son los elementos del núcleo de este derecho. Subjetivo: la sinceridad del creyente respecto al dogma. Objetivo: carácter determinante de los elementos normativos o morales.

4. Exponen que esta delimitación de núcleo es necesaria toda vez se incluye y excluye lo que pueda constituir religiones y afirman "no tiene el sentido discriminatorio que se aprecia en el artículo quinto de la ley" y "Manifestaciones de tipo mágico, síquico, parasicológico e incluso satánico son usuales en algunas religiones y nada impide que den origen a una religión autónoma cuando se configuren los dos elementos mencionados más arriba. Existen creencias cuyo contenido es esencialmente mágico y que, sin embargo, responden a la idea de religión anotada anteriormente".

5. La razón para excluir las tres nociones que incluye al satanismo, también supone excluir prácticas humanitarias o filántrópicas adyacentes a lo religioso pero que según la exclusión del artículo cinco no son religión. Aseveran que el artículo cinco "está fundado más en prejuicios

maniqueos que en la intención descriptiva y conceptual que debe inspirar la distinción entre lo que es y lo que no es religioso”.

6. Hay una prominente violación al principio de igualdad (CP art. 13) cuando se pretende defender a toda costa el orden cultural y religioso predominante de manera injustificada y con la falta de, siquiera, pretextos, se trata de excluir manifestaciones que “atemorizan la posición mayoritaria”. Citan: "La superstición - decía hace ya casi dos siglos Benjamin Constant - no es funesta sino cuando se la protege o se la amenaza. No la irriteis con injusticia, quitadle solamente cualquier medio de dañar con unas acciones y pronto se convertirá en una pasión inocente y pronto se extinguirá, no pudiendo interesar por sus sufrimientos o dominar por su alianza con la autoridad”. (Sentencia C - 088 de 1994 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz).

7. La exclusión viola tanto el artículo 19 como el artículo 13 de la Constitución Política. A su vez, la discriminación se extiende hasta prácticas no fideístas, o sea, las que no tienen fe en algo. Esto transgrede el hecho de que “la opción positiva o negativa de la fe se vincula íntimamente al problema religioso y no debe, dada su especificidad, simplemente, captarse bajo la perspectiva de la libertad de pensamiento o conciencia”.

De estos siete puntos esta autoría considera:

Que la intención de los magistrados es incluyente. No obstante, no debería ceñirse esta actitud tan solo a la autoridad de la RAE. La misma definición se usó en los autos el expediente D-10993 1 de octubre de 2015 y el expediente D-10356 del 12 de agosto de 2014 que pretendían hacer inconstitucional el artículo 5 de la ley 133 de 1994. La corte usó la misma definición en contra de incluir el satanismo como religión basándose en la “divinidad”, y es solo una muestra de lo amplia y paradójica que resulta la definición. Esta institución es una autoridad lingüística, estética y economizadora del lenguaje, no científica ni productora de estudios sociológicos.

Se concuerda que algunas religiones tienen carácter mítico al igual que el cristianismo, y que el contenido misterioso del mismo también puede ser catalogado como magia. El núcleo esencial en el que se apoyan que debería tener el derecho aquí tratado resulta acertado toda vez que el elemento subjetivo (sinceridad, creencia, dependencia) y el objetivo (liturgia, acto) son homologables a las teorías de sensato rigor mostradas en el capítulo I de esta obra.

Efectivamente estaríamos ante un caso de discriminación de los derechos satanistas y una vulneración a su derecho fundamental de igualdad.

Concluyó el salvamento discerniendo con mesura que esta discriminación se eleva aún más ya que en la sentencia se ha dicho literalmente la expresión: “genuinas manifestaciones religiosas”, como revistiendo a tales que la sala considera especiales. Estas religiones “especiales” recibirían una atención primordial en virtud de la ley estatutaria con un alcance superior a la libertad de asociación de la cual podrían gozar las prácticas discriminadas. Las religiones especiales cuyo criterio de genuinidad no se ha tratado siquiera de delimitar de forma coherente tienen para sí reservados los convenios de orden público.

La ley 133 de 1994 no puede ceder ante una opinión convencional, pues nada certifica que la ignorancia informativa y la predisposición moral apunten hacia el flanco más congruente con la realidad.

¿Libertad de conciencia o libertad religiosa?

Retomemos uno de los puntos cruciales y quizá el mayor debate después del ámbito ético y cultural. Sin lugar a dudas, se plantea como útil que haya existencia de estas dos libertades, puesto proporcionan en variedad de ocasiones un recuadro en dónde adecuar coyunturas divergentes y una economía acelerada a la hora de llevar a cabo los trámites constitucionales. Se admite pues, que hay una marcada diferencia entre estas. Examinemos la libertad de conciencia:

Ya en el siglo XVIII se hablaba sobre fortalecer en un ordenamiento jurídico la libertad de poder encaminar el proyecto privado de cada quién, esto a cargo de próceres de la revolución francesa como Voltaire. En la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano artículo 10 llegó a su lustre:

Artículo 10. “Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso las religiosas, siempre que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley”. (Declaración derechos del hombre y ciudadano 1789).

Le antecede en el buen logro de esta construcción jurídica, la legislación norteamericana, que dio su punto de partida con la Declaración de derechos de Virginia de 1776:

Artículo 16. Que la religión, o las obligaciones que tenemos con nuestro CREADOR, y la manera de cumplirlas, sólo pueden estar dirigidas por la razón y la convicción, no por la fuerza o la violencia; y, por tanto, todos los hombres tienen idéntico derecho al libre ejercicio de la religión, según los dictados de la conciencia; y que es deber mutuo de todos el practicar la indulgencia, el amor y la caridad cristianas. (Declaración de Derechos de Virginia (1776).

Pese a la parcialidad estadounidense de integrar una moral cristiana a lo largo de sus parámetros, este artículo al igual que el francés y los demás estudiados en el capítulo 2 de esta obra, estos son, La Declaración Universal de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, La Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José), todos estos tratados tienen en común que no cometen la osadía de separar libertad de conciencia con libertad de culto, pues si observamos bien, se reconoce que las religiones, como parte de la conciencia, son un tipo de opinión o de creencia, y tal como dice la declaración de Virginia, la religión es un dictado de la conciencia. Recordemos también la enmienda que trató de efectuarse sobre la declaración universal de derecho humanos para eliminar en su artículo 18 la expresión “libertad de pensamiento”, pero se hundió dada la certeza del fundamento de conciencia o pensamiento es el núcleo y el pilar del cual se desprenden todas las demás libertades.

Se reitera entonces que bien la separación de estas libertades puede resultar beneficiosa en circunstancias delimitadas y particulares pero nunca, y diciéndolo en contravía a modelos que deben actualizarse, en cuanto a religión se trata. Pues no hay sustrato evidente físico o material para demostrar la veracidad de religión, y hasta que no suceda este hecho científico, jamás podrá desprenderse de ser una creencia regida por el pensamiento. Hume no vio posibilidad alguna de saber que sus impresiones correspondían a un producto metafísico, y el mismo Kant destruyó la posibilidad de que la metafísica fuera cognoscible por alguno de sus juicios.

En nuestra Constitución el artículo versa así:

Artículo 18. “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.”

Según la investigación del profesor Madrid Malo Garizábal y su investigación “Cuando en los libros de ética se trata de la conciencia, ella es presentada como un juicio racional práctico sobre la moralidad de la acción”. (Garizábal, 1997, p.240). Puede estar correcta o errónea, pero siempre y cuando no vulnere los derechos de otro y el orden público, es ejecutable.

Los límites de la libertad de conciencia se dan cuando acude la necesidad de proteger “valores y derechos ciertos” y no puede limitarse con leyes que “ya no busquen impedir el quebranto del justo orden público o la realización de hechos socialmente dañosos” (Garizábal, 1997, p.249). Estos son los presentados en el artículo 29,2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

1. Proteger y preservar las condiciones públicas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que integran el orden público justo.

2. Tutelar los intereses jurídicos de los coasociados.

3. Impedir el abuso del derecho.

Si bien existe una diferencia denotada entre ambas libertades, en cuanto a religión se refiere, se encuentra ceñida a la creencia, erigiendo así una correlación de género y especie y avalado por los tratados internacionales vistos en el capítulo II. No se procura entonces tutelar del todo la religión como si se tratase de libertad de conciencia pura, aunque lo es. Pero, ya que en el ordenamiento existe un zócalo sobre libertad religiosa por construir de forma correcta, este es un incidente que precisa dar a entender que la religión es un fenómeno proveniente de la creencia en términos generales, independientemente de que determinadas religiones se ubiquen en la fe de modo particular. El satanismo es entonces, el producto de la conciencia al igual que el cristianismo o el budismo, y demás religiones. Es la delimitación más acertada y equitativa.

Capítulo IV

LA PROTESTA DE LUCIFER

Ha acaecido la parada final de esta jornada. Para el cristiano la historicidad es lineal, tiene un inicio y no tiene fin. Pero para los demás hombres religiosos, y, quizá para aquellos que contemplan el eterno retorno de Nietzsche, un final se cualifica por hacer retrocesión, por retornar de nuevo a un segmento “il tempore” que le devuelva la nostalgia por sus mitos desde la creación hasta el decaimiento de la saga. Este arborecer y ocaso se repiten constantemente, hacia toda noción posible de eternidad. El diablo, al ser materialista, podría ver su eterno retornar. ¿Y si tomamos en cuenta que la historia de un mito divino es la historia de toda una injusticia clerical? ¿Qué pensaría un sabio si se detuviese a meditar sobre toda la historia de Satán y su rebelión en contra de un autoritarismo burocrático confeccionado por la entidad más furibunda del antiguo testamento? Apreciaría una y otra vez, la reproducción sempiterna de la expulsión del paraíso de un ángel que se atrevió a pensar por sí mismo. Un castigo mal fundado, perpetuo y convertido bucle mientras haya agresividad e intolerancia religiosa. Pobre Helel, pobre estrella de la mañana, pobre diablo. Por defender valores de cumbre progresista como la razón, el cálculo, el egoísmo ético (siendo el altruismo puro una nocividad antinatural), valores que incluso sus antagonistas proclaman para sí a voluntad o a hipocresía, le han desterrado del empíreo y le han hecho perforar las profundidades más oscuras del mundo. Estas tinieblas que se han vuelto su morada y caverna son las sombras de la ignorancia de la superficie, de lacayos perezosos y regidos por artificios milenarios.

Desarmemos pues, la vanagloria con la que se ha venido levantando una esencia que permanece segura de sí misma y que estructurada por la inmaterialidad de sus cimientos se concede el automático privilegio de excluir al satanismo con el mazo de su recelo. Veamos cuánta objetividad pone a prueba la ley de libertad religiosa y de cultos en Colombia:

Sobre el concepto de religión

El satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas o espiritistas u otras han sido “ajenas a la religión” han sido puestas entre la espada y la pared por la arbitrariedad subjetiva de la Corte Constitucional, es hora de revertir el filo de esa espada contra-atacando con esgrima empuñado a lo que la constitucionalidad cree que es religión.

Para empezar, en la sección “F”, ”El capítulo primero, ya mencionada, se aduce que las prácticas discriminadas no configuran “lo que la experiencia destaca como religión”, y que además dichas prácticas comparten una analogía que aún falta por descubrir e implementar por la corte. Bien, según la RAE “experiencia” es:

1. f. Hecho de haber sentido, conocido o presenciado alguien algo.
2. f. Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo.

El empirismo por sí solo, el haber sentido o presenciado, solo configura una parte del conocimiento. De nada sirve presenciar algo si no se corrobora por una porción de racionalización que le ofrezca sentido al asunto. La experiencia desnuda tan solo es lo que Kant llama juicios sintéticos, esta clase de juicios son extensivos, promueven un desarrollo de la información toda vez que predicen del objeto una cualidad no comprobable por analizar lo que es el sujeto mismo. Pero jamás podrá convertirse en conocimiento real si no se trasluce la cuestión por un elemento a priori. Este elemento a priori Kantiano es un juicio analítico (El predicado está incluido en el sujeto mismo). “En todos los juicios en los que se piensa la relación de un sujeto con el predicado (aunque yo sólo considere los afirmativos; pues la aplicación a los negativos es fácil) esta relación es posible de dos maneras. O bien el predicado B pertenece al sujeto A como algo que está contenido (ocultamente) en ése concepto A; o bien B reside enteramente fuera del concepto A, aunque está en conexión con él. En el primer caso, llamo analítico al juicio; en el otro, [A7] sintético”. (Kant, 2007, p.49). El juicio sintético está complementado por el analítico y se hace seguro cuando sí y solo sí se comprueba que la experiencia es corroborada reiteradas veces sin índice de error o variación. Esto es lo que ocasiona la ciencia moderna, los juicios sintéticos a priori, la unión de la razón y la experiencia. ¿Nos fiaríamos de un demente si predica que la luna sigue puesta al mediodía

todos los días en determinada región solo porque lo ha presenciado, o porque efectivamente iremos a ver y comprobar por todos los medios que lo que dice es cierto?

Pero... aguardad un momento, ¿acaso esta noción de religión está viciada solo por su carácter experimental carente de comprobación? No parece estarlo, para empezar, sabiendo... o, para perseverar este juicio imparcial, suponiendo que aquellos actores que defienden este método afirmativo sobre lo que es religión sean de doctrina brahmánica, católica, cristiana, protestante, o demás, su fundamento de credo no puede ser la razón sino la fe. Bien, jugando así las cartas, vayamos a averiguar lo que es la fe para esta Biblia en común:

La fe:

“Es, pues, la fe la certeza de lo que se espera, la convicción de lo que no se ve” (Versión Reina-Valera 1960, Hebreos Capítulo 11, Versículos 1-3).

Esta es una contradicción revelada. ¿Cómo puede haber certeza de algo, si no se sabe lo que es, porque precisamente se espera de que así sea en contravía a la razón? Porque, no es un secreto que el creyente se escuda en que su misterio no se explica por la razón, sino por la fe, entonces ¿cómo viene a ser la fe definida por ser el producto de la razón? Un extracto de la razón es la certeza. No se puede tener certeza de algo solo por medios empíricos y solitarios. Este argumento para tratar de excluir la práctica satanista es inerte.

Y supongamos que no haya sido así, que la predisposición religiosa de los legisladores en común esté apartada de su deber constitucional, entonces la experiencia no tiene por qué ser el factor determinante, sino la compilación científica de los únicos que podrían llamarse a sí mismos autoridades, pues ponen su empeño en la objetivación y no en la subjetivación. Bastaría con releer el itinerario que aquí se presenta y de otras autoridades similares. Para Durkheim, religión es una cualidad interdictiva que presupone la salida del mero pensamiento individual hacia el social, para Weber un medio racional del hombre sobrellevar su vida. Para Geertz y sintetizando lo demás, Un sistema de símbolos que ocasiona intempestivos estados anímicos que parecen de un realismo único. Esto es dictar lo que la intelectualidad posible entiende por religión.

La sentencia T -200 de 1995 rige el alcance de la Libertad religiosa y de cultos. De manera literal expresa “En el campo de esta libertad hay lugar, inclusive, para no creer en nada, si tal es el resultado del proceso interior mediante el cual se fija la posición de la persona frente a los temas espirituales”. (Sentencia T - 200/95 mayo 9. Corte Constitucional. Magistrado Ponente doctor José Gregorio Hernández Galindo). No hay excusa para la discriminación.

Ahora bien, la T – 200 de 1995 es contradictoria a pesar de hacer tal declaración. En ella también se ha definido por la misma Corte religión de un modo que insiste en excluir el satanismo pues le considera “ajena a la religión”. Especialmente se ve el mismo fenómeno en dos autos ya mencionados, el expediente D-10993 1 de octubre de 2015 y el expediente D-10356 del 12 de agosto de 2014, como se había dicho, estos se enfocaban en declarar de inconstitucional el artículo 5 discriminatorio. El fenómeno que usa la corte como argumento es la definición de la autoridad lingüística de la RAE sobre religión: “Conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad...”. “f. Virtud que mueve a dar a Dios el culto debido”. Ya se ha dicho pues, que las definiciones de la RAE no necesariamente son acertadas, y, como en este caso, pueden carecer de rigor científico. ¿Qué la divinidad y el culto a Dios constituyen lo que es una religión? ¿Entonces para qué la corte ha predicado un argumento contradictorio (y sin ser salvamento)? Tal es “En el campo de esta libertad hay lugar, inclusive, para no creer en nada, si tal es el resultado del proceso interior mediante el cual se fija la posición de la persona frente a los temas espirituales” (Sentencia T - 200/95 mayo 9. Corte Constitucional. Magistrado Ponente doctor José Gregorio Hernández Galindo). La misma sentencia versa: “Esta Sala añade a lo ya dicho que el satanismo y las prácticas mágicas o supersticiosas no pueden constituir expresión ni forma de la libertad de cultos, en cuanto por definición contradicen la idea de la divinidad...”.

Divinidad según RAE:

Divinidad:

1. f. Naturaleza divina y esencia del ser de Dios.

2. f. deidad. (RAE). (<http://dle.rae.es/?id=E14mReD>, *Real Academia Española* © *Todos los derechos reservados, 2016*).

Nada hay en esta definición de divinidad concerniente a no creer en nada como resultado de una posición acorde a temas espirituales. Y en todo caso, si se admite todo tipo de religiones, Satán podría ser considerado como una deidad debido a su inherencia suprapotestativa, pues recordemos que no es la omnisciencia ni la omnipotencia lo que define con obligatoriedad a un dios. Ni Thor ni Tyr de la mitología nórdica son omnipotentes, ni Parvati ni Rama del hinduismo, ni Zeus ni Poseidón de los griegos, y, sin embargo, todos estos son considerados dioses.

Un error de peor gravedad se da el auto de sustanciación D-10356 del 12 de agosto de 2014 “...este despacho advierte que, en principio, las actividades del satanismo (DRAE: m. Perversidad, maldad satánica) no podrían quedar incluidas dentro del ámbito de aplicación de la ley que desarrolla la libertad religiosa”. Es atormentador el solo pensar el *modus operandi* de la Corte para excluir todo concepto que no sea de su agrado moral; parece que le basta con usar definiciones de la Real Academia Española. Se trasluce con una diafanidad inmensa que no hizo el rastreo pertinente de lo que es satanismo, término fundado por la iglesia de Anton LaVey, e, inmediatamente, le tilda de perversidad o maldad ¡como si le hiciera un daño a la sociedad! Retomemos algunas palabras de la Biblia Negra: “Se ha pensado que el Satanismo es sinónimo de crueldad y brutalidad. Esto se debe únicamente a que la gente tiene miedo de enfrentar la verdad .y la verdad es que el ser humano no es tan benigno ni amoroso. Sólo porque el Satanista admite que el ser humano es capaz tanto de amar como lo es de odiar, es considerado odioso” (LaVey, 1972, p. 74). Pero para que no haya controversia sobre este punto, luego examinaremos que al referirse a “verdad” LaVey no manifiesta ni daño ni violencia a la sociedad, de hecho, es más ético por la misma razón de controlar la agresiva naturaleza humana.

No hay que considerar que es atrevido tachar la investigación sobre este asunto por la Corte como mediocre, por no poder decir nula. Pues además hay que resaltar una contradicción sobre este ámbito de la “divinidad” en la vida práctica, a decir, que es de presumir que no se discriminaría religiones no teístas como el budismo y el hinduismo desde la perspectiva nástica (aquel que no cree), y no obstante, estos son considerados mundialmente como movimientos

religiosos. Es más, en el registro público de entidades religiosas no católicas ARNC del ministerio del interior se encuentran registradas la Iglesia Budista Karma Thegsum Choling Bogotá KTC Colombia y la Iglesia Budista - Comunidad Soto Zen De Colombia. (Ministerio de Interior, 2016). Siddharta Gautama, mejor conocido como Buda, fue una persona que se ha reputado como sabio y nunca como una verdadera deidad. ¿No era de suponerse que solo aquello alusivo a dios entablaba como religión para efectos de la ley? Recordemos las palabras de Einstein: “El Budismo tiene las características de lo que cabría esperar para una religión cósmica del futuro: trasciende un Dios personal, evita los dogmas y la teología; abarca tanto lo natural como lo espiritual y se basa en un sentido religioso que surge de la experiencia de todas las cosas, naturales y espirituales, como una unidad significativa”. Ya inclusive, un genio de la talla del físico reconoce una religión desprendida de la divinidad como ente.

Las máscaras de la moralidad

Sabemos que los límites de la libertad religiosa y de cultos se encuentran impresos en la sentencia T - 200/95, y son estos: el imperio del orden jurídico, el interés público y los derechos de los demás.

El artículo 29 de la declaración universal de derechos humanos, que opera con el peso del bloque de constitucionalidad, también menciona “asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”. En este orden de ideas, resulta imperante analizar si el satanismo pese a todo lo ya esclarecido transgrede de alguna forma estos límites, con tal de observar si es permisible o no su inclusión. Aunque todos los elementos están relativamente relacionados, podríamos aunar con mayor facilidad la moralidad al “interés público” y a la misma enunciación de la moral pública que se hace en la declaración universal de derechos humanos. De cualquier modo, es de suponer que “los derechos de los demás” están contruidos sobre una base moralmente contruida, así que toman su asiento en la cuestión. Importa, por ende, hacer una indagación sobre la moral predominante y poner en duda su verdadera eficacia en contraste con la ética satanista.

Es evidente que Colombia es una república que dentro de su paradigma social apela siempre a la costumbre católica. Los valores cristianos o católicos son un desprendimiento de la tradición judaica, los judíos son descendientes de los israelitas y los hebreos, laureando como padre a Abrahám. Un pueblo oprimido por largas centurias por egipcios, babilonios, griegos y romanos. Tuvieron que por ende, erigir una representación social para el resto del mundo, con tal de no ser vistos como los eternos lacayos. Tuvieron que invertir los valores de la voluntad de poder, del querer hacer instintivo. La realidad de un oprimido siempre fue ser humilde, pobre, “filántropo”, y ello llevó a predicar la palabra del amor como respuesta al impedimento de comportarse de forma innata. Al respecto tiene Nietzsche para decir:

Pero esto es lo acontecido: del tronco de aquel árbol de la venganza y del odio, del odio judío —el odio más profundo y sublime, esto es, el odio creador de ideales, modificador de ideales, que no ha tenido igual en la tierra—, brotó algo igualmente incomparable, un amor nuevo, la más profunda y sublime de todas las especies de amor: —y ¿de qué otro tronco habría podido brotar?... (Nietzsche, 2005, p 47).

La inversión lacaya de la moralidad fue provechosa toda vez que las instituciones religiosas de este árbol se lucraron de la costumbre del pueblo y fomentaron una figura sacerdotal, a través del recorrido de las centurias, hasta nuestros días actuales. Donde es esta profesión clerical primigeniamente una excusa para desarrollar un exprimidero de hombres, como generador de bienes y satisfacciones en extremo privadas. Se considera que hay que examinar bien cuánto hace justicia a los deseos del ser humano una reglamentación teísta y excluyente de este tipo. En el famoso “Anticristo”, el señor del eterno retorno manifiesta:

Si se considera que en casi todos los pueblos el filósofo es un desarrollo ulterior del tipo del sacerdote, no nos sorprenderá ya esta herencia del sacerdote, la acuñación de moneda para sí mismo. Cuando se tienen deberes sagrados, por ejemplo, el de salvar a los hombres, perfeccionarlos, redimirlos; cuando se lleva en el pecho la divinidad; cuando se es intérprete de imperativos ultramundanos, con semejante misión se está fuera de todas las valoraciones simplemente conformes a la razón, se está ya santificado por semejante misión, se es ya el tipo de un orden superior... ¿Qué le importa a un sacerdote la ciencia? ¡Está harto por encima de ella! ¡Y el sacerdote ha dominado hasta ahora! ¡Él fijó las nociones de verdadero y de falso!”. (Nietzsche, 2003, p.32).

Esta es una muestra de gran peso de que los valores cristianos (y entiéndase, católicos) están cimentados sobre un sentimiento de inferioridad y nutrición sofista y engañosa arraigada a la supuesta univalencia de los vocablos como “amor, amistad, paz”, con única definición que se remite a dios, fuera de toda subjetividad saludable se dieron el gusto de predicar lo que es bueno y malo para las personas ¿No sería que ellos se creen dios? “No puedes amar a todo el mundo; es ridículo pensar que puedes. Si amas a todo y a todos perderás tus poderes naturales de selección y acabarás siendo un pésimo juez de carácter y de calidad”. (LaVey, 1972, p.73).

Fue la misma iglesia católica con su moralidad reinante quien creó a Satán, a la noción de infierno y a todo el temor del que se les pueda sacar provecho. Sobre esto se pronuncia LaVey fervientemente:

Los Satanistas son alentados a darse gusto en los "siete pecados mortales" ya que no requieren herir a nadie; sólo fueron inventados por la Iglesia Cristiana para asegurar el sentimiento de culpa de parte de sus seguidores. La Iglesia Cristiana sabe que para cualquiera es imposible evitar cometer tales "pecados", ya que son cosas que, siendo humanos, la mayoría hacemos de la manera más natural. Después de haber cometido inevitablemente uno de estos "pecados", se ofrecen donativos financieros a la iglesia para "sobornar" a Dios por los pecados, y para apaciguar la conciencia del feligrés! (LaVey, 1972, p. 99).

Cosas que hacen parte del interés general, por obvias razones, son la seguridad económica, la salud física y mental, los derechos fundamentales... Cabe preguntarse ¿Es más saludable vivir de una ilusión toda una vida o comprender cómo son las cosas y tratar de superarlo con un sistema ético de convivencia? Qué de malo hay realmente en ser lujurioso, por ejemplo, si es la materialización hormonal de la reproducción; ¿qué hay de dañino en la pereza cuando se tiene responsabilidad por uno mismo, y si no se tuviese, qué le impide ser perezoso y tomar descansos si así disfruta de la vida?; o qué de erróneo hay en el orgullo y la satisfacción personal cuando francamente se sabe que se ha superado un obstáculo. O el egoísmo ¿No es natural trabajar siempre bajo mis intereses? ¿Acaso existe el altruismo puro?:¿acaso para que el sujeto se sacrifique, no tiene que valorizar tal recipiente como un objeto de su interés? La moral predominante en Colombia y la mayoría del mundo occidental es carente de filosofía rigurosa, decadente y ovejera al punto de no producir sino tan solo reproducir palabrerías facilistas. ¿Es el interés general algo tan flexible y rompible como una delgadísima liana de papel? La supresión de las actividades inherentes a la persona la retuercen en un problema psicológico y los verdaderos criminales suelen nacer como vástagos de la represión.

Aunque el común denominador de las personas no sea capaz de prever su ironía, no le hace óbice para esta desnudarse como una certeza. Y es que esa ironía se alimenta en el hecho de que la moral pública contemporánea es perjudicial para el ideal último de moral pública, siendo este ideal mayor beneficiado por la emancipación de los yugos anticuados. “Satanismo alienta a sus seguidores a darse gusto en sus instintos naturales. Sólo así puedes ser una persona completamente satisfecha sin frustraciones que puedan ser perjudiciales para ti y para las personas a tu alrededor. Por lo tanto, la descripción más simplificada de la creencia Satanista es: COMPLACENCIA EN LUGAR DE ABSTINENCIA...”. (LaVey, 1972, p.90).

¡A tocar el límite de los derechos de los demás! Un argumento jurídico que suele discriminar cierto régimen de prácticas es que les atribuye la posibilidad de interferir en el libre ejercicio de los derechos y seguridades a los miembros de la sociedad, así como ser un embrión de perpetraciones delincuenciales. Nada más alejado de la realidad referente al satanismo. Cuando una panda de desadaptados sociales se agrupa con el objetivo de realizar crímenes, su propia influencia cristiana les hace pensar que obran a favor del lado antípoda del cristianismo, o sea, el satanismo. Pero la doctrina satanista no está relacionada en modo alguno con estos actos que buscan excusarse. De hecho, esto es considerado como “satanismo infantil” por la cultura cibernética. Recordemos que uno de los pilares éticos del satanismo original es la convivencia colectiva, con tal de no afectar la integridad personal. Ejemplos hay varios:

...El satanista no heriría intencionalmente a otros violando sus derechos sexuales. Si intentas imponer tus deseos sexuales a quienes no acepten tus avances, estarás infringiendo su libertad sexual, Por lo tanto, el satanista no defiende la violación, acoso sexual a menores de edad, relaciones sexuales con animales o cualquier otra forma de actividad sexual que implique la participación de personas que no se presten voluntariamente... (LaVey, 1972, p. 80).

¡Bajo NINGUNA circunstancia un satanista sacrificaría un animal o un niño pequeño! Por siglos, los propagandistas del sendero de la derecha (el "bien") han estado especulando sobre los supuestos sacrificios de niños pequeños y doncellas voluptuosas en manos de diabolistas. Lo

correcto es que cualquiera que oyese o leyese tales historias inmediatamente cuestionaría -por lo menos- su autenticidad. (LaVey, 1972, p. 104).

“Principios” racionales como estos se ven a lo largo de toda la Biblia Negra y es una prueba reinante de lo ético y fundamentalmente benigno que resulta para el desarrollo cultural y social un practicante de la religión satanista. Uno de los puntos más importantes es que acepta las debilidades del hombre y las potencia en regulaciones necesarias, en vez de suprimirlas por completo y crear enfermedades psicosomáticas.

Ahora bien, si hiciéramos un contraste general del asunto, de lo que se reputa que es dañino en el satanismo, que en realidad ya ha sido esclarecido y justificado como conveniente para todos, y el contexto real de los seguidores del dios de David, veríamos que aunque por un incidente estadístico, los verdaderos personajes que interfieren con los derechos de los demás son estos últimos. Porque un satanista íntegro no es delincuente y porque vamos a ver las contradicciones de la comunidad cristiana:

Una de las actividades más desastrosas para el orden público y derechos de los demás como la vida es el infame sicariato que tiene azotado no solo urbes sino zonas rurales del país. “San Judas Tadeo, María Auxiliadora, el Divino Niño, El Santo Juez y la Rosa Mística de la Aguacatala, son los cinco protagonistas del santoral de la mafia paisa, en una tradición que buscó, y busca, protección para los cargamentos de droga, o de los enemigos, o la prosperidad y salud para las familias de capos y sicarios”. (Vargas Rodriguez, 2015, en línea). Tal es reconocido que en materia cultural, los asesinos vulneradores de derechos humanos que ejercen estos homicidios no son de doctrina satanista sino cristianizada ¡Vaya congruencia!

¿Qué hay de los derechos sexuales de las personas? ¿Y más aún de los niños en el país tienen protección especial por la ley 1098 de 2006? Pues que no están exentos del resultado de la represión sexual de los sacerdotes “El Vaticano reveló el martes que, durante la última década, expulsó a 848 sacerdotes que violaron o acosaron a niños, y que sancionó a otros 2.572 con penas menores, la primera vez que informa con detalle la forma en que manejó los más de 3.400 casos de abusos reportados a la Santa Sede desde 2004” (Semana.com, 2014, en línea). Y es de

presumir que estas cifras son dóciles con tal de no revelar la abominable impunidad frente a miles de víctimas más, es normal de las agremiaciones defender su fachada.

¿Qué hay del segmento histórico que se ocasionó gracias a esa moral predominante que hasta hoy desenfundan la mayoría de operadores públicos?:

Existe otro cálculo que da 100 millones de muertos por el Papado. En "Romanism in the light of prophecy and history: its final downfall, and the triumph of the church of Christ" [New York, American and Foreign Christian Union, 1854, p. 58], Brownlee, cita una cifra de 68'500,000 de muertos por el Papado, compuesto de 50 millones de Cristianos en Europa, 15 millones de indios en el Nuevo Mundo, por otra parte, 1.5 millones de judíos, y 2 millones de moros en España. Él entonces escribe, ¡Oh misericordioso Padre del cielo, esto no incluye los millones de su propia gente y de sus enemigos que cayeron en sus cruzadas y guerras, y masacres! ¡Aquí treinta millones y un medio sería un cálculo moderado! ¡Así, Roma papal ha apresurado a la eternidad CIEN MILLONES DE LA RAZA HUMANA, por su religión sangrienta! (Plaisted, 2010).

O mirad el libro fundamental, la esencia, el artefacto dictador de los cristianos y sus declaraciones ofensivas a los tratados internacionales y los derechos fundamentales:

"Devorarás a todos los pueblos que Yavé, tu dios, va a entregarte. Tus ojos no los perdonarán". (*Deuteronomio, capítulo 7, versículo 16*).

"Si una joven se casa sin ser virgen, morirá apedreada" (*Deuteronomio capítulo 22, versículos 20, 21*).

"Si alguien tiene un hijo rebelde que no obedece ni escucha cuando lo corrigen, lo sacarán de la ciudad y todo el pueblo lo apedreará hasta que muera" (*Deuteronomio capítulo 21, versículos 18-21*).

"Si un hombre yace con otro, los dos morirán" (*Levítico, capítulo 20, versículo 13*). Alta transgresión a las libertades sexuales y de expresión, a la conformación de una familia, entre otros.

"Los que adoren a otros dioses o al sol, la luna o todo el ejército del cielo, morirán lapidados" (*Deuteronomio capítulo 17, versículos 2-5*). ¿No es esto profesar la imposibilidad a la libertad religiosa y de cultos en Colombia?

"Si un hombre hiere a su esclavo o a su esclava con un palo y los mata, será reo de crimen. Pero si sobreviven uno o dos días no se le culpará porque le pertenecían" (Éxodo, capítulo 21, versículo 20).

El libro mayor promociona la práctica del esclavismo. Deberíamos suponer, según esto, que el esclavismo pretende la protección de los derechos ajenos, pero sería una contradicción, sobretodo en la democracia moderna.

Sabemos que no es emblemático de todas las personas ser antisociales tal como las atrocidades que se cometen en desagrüe de sus doctrinas. Ni es pertinente decir que todos los cristianos son potenciales genocidas; pero al revelar las rupturas de su religión, vemos que esta se ha propagado virulentamente como una semilla del pretexto destructivo. Es hipocresía permitir el hábito de palabras y enseñanzas que han traído mayor declive al desarrollo humano, que inclusive apagaron la continuidad humana con diez siglos de oscurantismo, y aun así discriminar la posición íntegra y pulcra de vicios terroristas como lo es el satanismo.

Como inspiración a la sana tolerancia no sobraría decir que toda actividad que ostente conglomeración de personas tiene que ser restringida solo porque la voluntad de sus dirigentes o de unos cuantos sea administradora de imprudencias. Si fuera así, aficiones como el fútbol y su hinchada deberían estar prohibidas por el auspicio de la violencia que conlleva; así también, géneros musicales urbanos que fomentan el paradigma pornográfico a menores de edad; la pirotecnia que irrumpe el orden público y la salud animal. Es decir, es obvio que cada persona se desglosa de sus bloques y agrupaciones y puede perturbar en exceso la moralidad, pero una suposición de fondo y un desagrado con las síntesis psíquicas del legislador no tienen por qué interferir con la libre exteriorización de sensibilidades siempre y cuando estén acorde a la normatividad. De lo contrario, se debería discriminar de la ley 133 de 1994 al cristianismo y sus modalidades del mismo modo que lo han hecho con el satanismo.

Hacer una crítica moral en su totalidad se nos haría demasiado extenso, y agudizar el conocimiento de estas religiones y sus ramas es una labor investigativa de complemento, pero se espera que con este contraste haya quedado claro cómo hay una evidente e inequitativa

aplicación de la ley 133 de 1994 sin justificación preponderante en la esfera de la realidad y exenta de argumentos facilistas.

CONCLUSIÓN

La ley 133 de 1994 es una irrupción a una de las funciones básicas del estado, la administración de justicia. El hecho de que unas religiones se sitúen sobre otras en un estado social de derecho es una visión desigual. Como si no fuera la dependencia a la religión ya una muestra de calidad social irrisoria, ahora, además, habría que lidiar con la imposición de solo una de tantas. La concepción de justicia que cualquiera es capaz de comprender, esa que sobreviene pronto a la mente así no fuese una definición perfecta, presenta una situación de equivalencia. Esa justa distribución o trato ve sus luces apagadas cuando las burocracias religiosas penetran tanto en la esfera social que los cargos públicos se ven mesmerizados, prepotentes, se vuelven un impedimento personificado para los intereses generales distintos a los solo cuantitativamente mayoritarios. El intento de justicia de esta ley es claro, pues está inspirado por reproducir el modelo de los tratados internacionales, que por cierto, reconocen ampliamente que la religión es solo un vástago de la creencia, contrario a lo que se procura instalar en Colombia. Y se clarifica aún más cuando en la T - 200/95 se menciona literalmente que la fe religiosa es algo que cada persona debe configurar con su propia autonomía; así como la divinidad, principios y rechazos. La ley 133 de 1994 no se trataría de ningún modo de una exclusión adrede, pero, sin embargo, esta se dio para los actos mencionados en el artículo 5 de la misma, incluidos entre ellos, el satanismo. ¿Pero qué es el satanismo y por qué se le ha excluido? Se ha demostrado que es una religión como cualquier otra, una religión no teísta, pues se develó que la puesta en juego de la divinidad no tiene nada que ver con el fenómeno psíquico o sociológico que es la religión, que tal como dijo Durkheim, lo divino y animista solo es otra modalidad de religión: no explica el fenómeno, el actuar tan extravagante. Y las modalidades convergen como lo dijo Weber, en ser elementos culturales que erigen instituciones, no hay razón para privar de esto a una modalidad que tiene tantos valores éticos y tolerantes como los tiene el satanismo. Pues se argumentó sin demasiada dificultad que los límites de la libertad religiosa y de cultos, tales como del orden jurídico, el interés público y los derechos de los demás, así como la justa exigencia de la moral consagrada en la declaración universal de derechos humanos no se vulneran. Y aunque la moral popular está llena de contradicciones, el materialismo y la visión del porvenir del satanismo plantean lo que es su justa exigencia. Una religión de este calibre es totalmente aceptable por parámetros objetivos. Es menester hacer énfasis que nadie puede dar una exactitud de la religión,

porque en sencillas palabras, es algo intangible, es un producto de la mente. Nadie puede darse el gusto de limitar a experiencias extrasensoriales o idealistas lo que es una religión, pues los fenómenos paranormales no tienen aún, o vaya a saber si algún día, explicación científica; no encuadran en los juicios sintéticos a priori Kantianos, ni en la ciencia moderna, ni en el método científico, ni tiene argumentos suficientes para ser falseada como Popper indica, ni siquiera constituyen una inocente impresión en la conciencia solipsista de un precavido Hume. Con tanta falta de evidencias es demasiado petulante otorgar unas bases espirituales. La religión es una cuestión de creencia. Un mecanismo de escape de la razón, o quizá un soslayo de esta.

BIBLIOGRAFÍA

Alcoberro, Ramón., Filosofía i pensament, INTRODUCCION A MAX WEBER (1864-1920). Recuperado el 4 de junio de 2016 <http://www.alcoberro.info/V1/weber.html>.

Alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos (2002). Interpretación de las Normas Internacionales sobre Derechos Humanos, Bogotá: Primera Edición.

Biblia Versión Reina-Valera (1988). © Sociedades Bíblicas en América Latina, 1960. Renovado © Sociedades Bíblicas Unidas

Durkheim, Émile (1912). Las Formas Elementales de la Vida Religiosa. México, D. F: Colofón, S. A. - Morena 425-A - 03100

Elíade, Mircea. (1985). Lo Sagrado y lo Profano (1985). Barcelona: Labor/Punto Omega

Fernández Rodríguez José L (2016). Hume, David. Crítica de la religión. Recuperado el 6 de junio de 2016. <http://arvo.net/seccion-empirismo-britanico/hume-critica-de-la-religion-n/gmx-niv542-con11906.htm>

Corte Constitucional (1994). Ley 133 de 1994 declarada exequible por la en la sentencia C - 088 de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz.

Corte Constitucional (1995). Sentencia T - 200/95 mayo 9. Magistrado Ponente doctor José Gregorio Hernández Galindo. Tema: Límites de la libertad religiosa.

Declaración de Derechos de Virginia (1776). Virginia: Adoptada el 12 de junio de 1776.

Duch, Lluís (2008). Antropología Simbólica y Corporeidad Cotidiana. Colección: Cuadernos de Hermenéutica, no. 2. Cuernavaca, Morelos: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias/UNAM CRIM.

Geertz Clifford (2003). La interpretación de las Culturas. Barcelona: Gedisa,

Gwinet Bierce, Ambrose (2005). Diccionario del Diablo. Barcelona: Círculo de Lectores, Galaxia Gutenberg.

Hume, David (1966). Historia natural de la Religión. Buenos Aires: EUDEBA, EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES.

Kant, Immanuel (2007). Crítica de la Razón Pura, Buenos Aires: Ediciones Colihue.

La Biblia (2006). Dios Habla Hoy. Bogotá: Sociedades Bíblicas Unidas.

LaVey Anton Szandor (1972). La biblia satánica, Introducción Michael A. Aquino. Nueva York: Editor original: Avon Books.

López Sastre, Gerardo (2005). David Hume, nuevas perspectivas sobre su obra. Colección Humanidades. Castilla – La Mancha: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca.

Madrid-Malo Garizábal, Mario (1997). Derechos Fundamentales. Santafé de Bogotá D.C: Temas Jurídicos.

Madrid-Malo Garizábal, Mario (1995). Estudios sobre Derechos Fundamentales. Santafé de Bogotá: Serie textos de divulgación n.11, Defensoría del Pueblo.

Ministerio de Interior (2016). Registro Público de Entidades Religiosas no Católicas. Recuperado el 12 de agosto de 2016. ARNC 2016

Montesino de la Rosa, Daniel (2006). Émile Durkheim, Teoría General de la Religión - Concepto de Religión. Recuperado el 2 de junio de 2016. <http://www.angelfire.com/planet/danielmr/Emile%20Durkheim/Teor%EDa%20General%20de%20la%20Religi%F3n%20-%20Concepto%20de%20Religi%F3n.htm>

Nieto Martínez, Leydi (2005). El derecho a la libertad religiosa y de cultos en la legislación colombiana. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de ciencias jurídicas.

Nietzsche (2003). El Anticristo. Buenos Aires: Andrómeda Ediciones.

Nietzsche (2010). La genealogía de la moral. Madrid: Alianza Editorial.

Oneca Agurruza I. (2003). David Hume: Dios y el hecho religioso. *Aposta*, revista de ciencias sociales, número 3. Revista digital, disponible en: <http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/oneca1.pdf>

Orellana F. (2013). El diablo y su posicionamiento en la postmodernidad: Una reflexión desde la teoría social. *UNIVERSUM*, Vol. 28 · N° (2), (189-208).

Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración derechos del hombre y ciudadano. Versalles: 1789 Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. París: Asamblea General, resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948.

Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General, resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Organización de los Estados Americanos (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica: Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos, 7 al 22 de noviembre de 1969.

Plaisted, David A. (2010). Estimación del número de muertos por el papado en la edad media y más tarde. Traducido del original en Inglés: “Estimates of the number killed by the papacy in the middle ages and later”, de David A. Plaisted. Quito. También disponible en: <http://historiayverdad.org/Estimacion-del-Numero-de-Muertos-por-el-Papado-en-la-Edad-Media-y-Mas-Tarde.pdf>

Real Academia Española (2016). Diccionario. Recuperado el 15 de agosto de 2016 <http://dle.rae.es/?id=E14mReD>, *Real Academia Española* © *Todos los derechos reservados, 2016*).

Ritzen, George (1993). Teoría Sociológica Clásica, Universidad de Maryland, traducido por Maria Teresa Casado Rodríguez. Universidad del Valle, facultad de ciencias de la administración. Madrid: McGraw-Hill.

Santos Calderon, Juan Manuel (2015). Libertad Religiosa y de Cultos. Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia, Bogotá D.C: Ministerio del Interior Grupo de Asuntos Religiosos.

Semana.com (2014). El vaticano expulsó 848 sacerdotes por violación. Recuperado el 4 de septiembre de 2016. <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-vaticano-expulso-848-sacerdotes-por-violacion-de-ninos/386229-3> 2014/05/06.

Souto Galván (2000). El Reconocimiento de la Libertad Religiosa en Naciones Unidas. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.

Universidad de Cantabria (2014). Introducción a la Antropología Social y Cultural. Tema 6. De Durkheim y Weber al funcionalismo. Santander, Cantabria: <http://ocw.unican.es/humanidades/introduccion-a-la-antropologia-social-y-cultural/material-de-clase-1/tema-6.-antropologia-de-las-creencias/6.3-de-durkheim-y-weber-al-funcionalismo>

Weber, Max (1999). Sociología de la Religión, editado por el aleph.com, en línea. <http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/Weber%20-%20Sociologia%20de%20la%20Religion.Pdf>